



II PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA

2026

TÍTULO

II PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA

IMPULSA Y FINANCIA

IMPULSA: Ayuntamiento de Tudela. Área de Derechos Sociales. Igualdad.

FINANCIA: Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. INAI/NABI.

ASISTENCIA TÉCNICA

IBAIN SL. Sara Ibarrola Inchusta.

RELACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON PRESENCIA EN TUDELA QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

- Ayuntamiento de Tudela:
 - Área de Derechos Sociales (Servicio Social de Base y Servicio de Igualdad)
 - Policía Local de Tudela
- Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra las Mujeres de Tudela, EAIV Tudela.
- Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tudela
- Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM (Ilustre Colegio de Abogados de Tudela)
- Centro de Salud Tudela Oeste (Gayarre)
- Centro de Salud Tudela Este (Sana Ana)
- Centro de Salud Mental
- Hospital “Reina Sofía”
- Cuerpo Nacional de Policía (Comisaría Local de Tudela)
- Policía Foral de Navarra (Comisaría de Tudela)
- Guardia Civil (Compañía de Tudela)

1. PRESENTACIÓN	1
2. ACUERDO	4
3. FINALIDAD, OBJETIVOS Y MARCO CONCEPTUAL	13
3.1. FINALIDAD Y OBJETIVOS	14
3.2. MARCO CONCEPTUAL	15
4. MODELO DE INTERVENCIÓN	18
5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS	22
5.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SOCIAL	25
5.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO POLICIAL	33
5.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SANITARIO	40
5. 4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL	49
6. RESPUESTA MUNICIPAL EN CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA	56
7. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO	60
7.1. ESTRUCTURAS PARA LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROTOCOLO	61
7.2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	63
8. RECURSOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	65
RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS	67
ANEXOS	69
ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA.	70

1. PRESENTACIÓN



Una de cada tres mujeres en el mundo ha experimentado violencia física o sexual en el año 2025. De los 165 países con leyes contra la violencia machista contra las mujeres, solo 104 disponen de normativa integral en esta materia. No obstante, los datos comparados muestran que aquellos países con marcos legislativos específicos presentan tasas de violencia más bajas que aquellos que carecen de ellos.

La **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres**¹ establece el marco de actuación en la Comunidad Foral de Navarra ante la violencia machista, a través de la adopción de medidas integrales para la investigación y recogida de información, la prevención y sensibilización, la detección, la atención integral, la protección, el acceso a la justicia y la reparación de todas las víctimas y supervivientes, incluidas sus hijas e hijos.

La Ley Foral 14/2015, en coherencia con el Convenio de Estambul², considera la violencia machista contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, un problema social y de salud pública de primer orden y una manifestación de las desiguales relaciones de poder de dominio entre géneros, que socaba el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres. La supremacía masculina y, como consecuencia, la opresión y discriminación estructural que sufren las mujeres, se legitiman culturalmente y se naturalizan y reproducen en las sociedades patriarcales.

Para eliminar la violencia contra las mujeres, la propia Ley Foral 14/2015 prevé un conjunto de actuaciones y dispone que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en colaboración con las entidades locales, elaborará protocolos específicos de detección, actuación y derivación, que incluirán pautas respecto a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

El Ayuntamiento de Tudela, teniendo en cuenta el marco normativo de referencia en cada momento, ha ido desplegando instrumentos programáticos y operativos orientados a mejorar la coordinación interinstitucional de los recursos locales en materia de violencia contra las mujeres, de los que destacan los siguientes:



Año 2025: se firma un nuevo Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Tudela para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)”.

Ante la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito de la violencia contra las mujeres, las partes consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas y supervivientes, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Tudela, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones. A través de este Convenio se mejora el registro de casos y se incorpora información que permite realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de las víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentran.

Año 2024: el Ayuntamiento de Tudela aprueba el **IV Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Tudela 2024-2027**. Este Plan busca impulsar una Tudela comprometida con la igualdad entre mujeres y hombres y libre de violencia machista contra las mujeres. Para ello, recoge diferentes actuaciones orientadas a prevenir la violencia machista contra las mujeres y coordinar la respuesta integral desde los recursos públicos con presencia en el municipio.

¹ En adelante Ley Foral 14/2015

² Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica



Año 2020: se firma el **I Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres**. Este protocolo ha sido el marco de coordinación entre los recursos de ámbito social, policial, jurídico y judicial, de salud y de igualdad con presencia en el municipio en el periodo 2020-2025.

Año 2017: Policía Local de Tudela se adhiere al Sistema VioGén.

Año 2013: Se constituye y pone en marcha la primera **Mesa Local de Coordinación contra la Violencia hacia las Mujeres en Tudela**, un espacio interdisciplinar que ha permanecido vigente hasta la firma de este protocolo y que ha permitido la coordinación de los recursos y de las actuaciones que se han realizado en materia de violencia contra las mujeres en el municipio.

Aunque los instrumentos y estructuras existentes han mejorado la coordinación y el carácter integral de la respuesta a la violencia machista en Tudela, los diferentes avances normativos, técnicos y sociales que se han sucedido en los últimos años exigen la revisión y actualización del **I Protocolo Local de Coordinación** (2020).

La elaboración del **II Protocolo Local para la coordinación de la actuación ante la violencia machista contra las mujeres en Tudela** permitirá fortalecer la coordinación entre los recursos con presencia en el municipio y avanzar hacia una respuesta más eficaz, especializada y centrada en garantizar los derechos de las víctimas y supervivientes. Este protocolo refuerza, además, el compromiso institucional y la corresponsabilidad de quienes lo suscriben de garantizar vidas libres de violencia machista para todas las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.

2. ACUERDO



En Tudela, a 18 de mayo de 2026

SE REÚNEN

- D. Alejandro Toquero Gil, en representación del Ayuntamiento de Tudela.
- D. Javier Remírez Apesteguía, en representación del Departamento de Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra.
- D^a. Montserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.
- D^a. Ana Campillo Arregui, en representación del Área de Salud de Tudela.
- D. José Julián Huarte Lázaro, en representación del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.
- D^a. Maite Aranaza Sarasola, en representación de la Dirección General de Justicia de Navarra.

EXPONEN

- 1 La violencia que se ejerce contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres, es estructural, se da en todos los países y para todos los contextos políticos, sociales, culturales y económicos y constituye una grave violación de los derechos humanos. La existencia de un marco normativo y programático que posibilite a los Poderes Públicos actuar con la debida diligencia ante esta realidad contribuye a la ciudadanía plena de las mujeres y protege y promueve sus derechos como humanas.
- 2 La violencia contra las mujeres es la que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad.
- 3 Se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres las recogidas en la Ley Foral 14/2015: la violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en otra normativa de referencia.
- 4 Este Protocolo integra a su ámbito de actuación las violencias sexuales reconocidas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS). Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena.

- 5 Se considera violencia machista contra las mujeres la producida en los ámbitos público y privado, lo que incluye al ámbito familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo, cultural, comunitario, en los medios de comunicación, en los espacios de ocio y festivos y en el ámbito digital, que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual.
- 6 Tal y como recoge la *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres*, las supervivientes son las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación con el objeto de superar la violencia vivida.
- 7 Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia que conviven en el entorno violento, por estar directamente afectadas por esta violencia, son víctimas directas de la violencia contra las mujeres y pueden enfrentar daños de diferente impacto, como los ocasionados por la violencia vicaria. La violencia vicaria constituye una de las formas más crueles de la violencia machista, porque instrumentaliza a las hijas e hijos, u otras personas del entorno afectivo de las víctimas, con el objetivo de mantener el control y dominación sobre ellas, perpetuando su sufrimiento más allá de la relación con el agresor. Este tipo de violencia puede incluir el asesinato de personas menores de edad.
- 8 Existen diferentes factores que intensifican la discriminación que viven las víctimas y supervivientes de la violencia machista contra las mujeres, especialmente las que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, por el hecho de tener una discapacidad, ser dependientes económicamente, no disponer de un empleo digno, de una vivienda propia, desconocer el idioma, por su origen étnico o racial, por la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migradas o por tener hijas e hijos menores de edad. Esta realidad tiene que ser tomada en cuenta en la intervención de los recursos, como vía para evitar la revictimización de las víctimas y supervivientes, apoyar de forma efectiva sus procesos de empoderamiento individual y reconocer su capacidad de agencia.
- 9 El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinar, sistemática, coordinada, de calidad, con enfoque de género, que incida en sus causas y consecuencias y que tenga en cuenta que tanto los impactos de la violencia contra las mujeres en las vidas de todas las víctimas y supervivientes, como sus experiencias, procesos y necesidades, son diferentes.
- 10 Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que establecen la responsabilidad de las Instituciones Públicas de promover una intervención coordinada, estableciendo procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral desde los ámbitos social, policial, sanitario, educativo, jurídico y judicial.
- 11 La nueva normativa, así como otros cambios técnicos y sociales que se han producido en materia de violencia machista contra las mujeres motiva la elaboración del **II Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la violencia machista contra las mujeres en Tudela**.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

■ ÁMBITO AUTONÓMICO Y MUNICIPAL

■ Leyes Forales

- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres
- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres

■ Instrumentos marco de coordinación

- III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres (2017)

■ Protocolos y acuerdos específicos

- Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2025)
- Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Tudela para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén) (2025)
- Protocolo de coordinación y actuación ante los matrimonios forzados de mujeres, adolescentes y niñas en Navarra (2024)
- Procedimiento del Ámbito Policial anexo a los Protocolos Locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres (Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Foral de Navarra) (2020)
- Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016)

■ Otra información marco de referencia

- II Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres 2026-2030 (2026)
- Itinerario para la Planificación de la Política de Igualdad de las entidades Locales de Navarra (2025)

■ ÁMBITO ESTATAL

■ Leyes

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

■ Otra normativa

- Instrucción 1/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén2
- Protocolo de Primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero) (2021)
- Pacto de Estado contra la violencia de Género (2017)

■ ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL

- Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015)
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011).
- Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrenada en Nueva York en 2015 (Pekin+20)
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983).

ACUERDAN

Primero. Suscribir el **II Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la violencia machista contra las mujeres en Tudela**, como mecanismo de coordinación local para mejorar la seguridad de las víctimas y supervivientes, intercambiar información y hacer más eficaz y homogénea la respuesta de los distintos agentes que intervienen en Tudela ante la violencia contra las mujeres, desde el respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.

Segundo. Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del protocolo, así como el compromiso activo con los programas de trabajo que se establezcan. Las partes firmantes, desde sus respectivos ámbitos de actuación, formarán y facilitarán la especialización en violencia machista contra las mujeres a quienes participan técnicamente en el Protocolo.

Tercero. Garantizar que el conjunto de profesionales que intervienen en el Protocolo disponga de formación especializada en materia de igualdad y violencia machista contra las mujeres. A tal efecto, las entidades firmantes se comprometen a asegurar la participación obligatoria y continua de su personal en las acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento de Tudela y por otros organismos públicos, con el fin de mantener y actualizar su especialización.

Cuarto. Adecuar la intervención que se realiza en materia de violencia contra las mujeres a los principios rectores de la *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las*

mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de actuación que esta norma de referencia para la Comunidad Foral de Navarra establece y que se concreta en este Protocolo para el municipio de Tudela.

Quinto. Comprometerse, desde el respeto a las competencias de las partes firmantes, en particular a la independencia judicial, a poner a disposición de las víctimas y supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad que posibiliten su atención integral hasta la completa recuperación.

Sexto. Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, posibilitar su implementación, seguimiento y evaluación, así como hacer efectiva la coordinación entre las organizaciones con responsabilidad en el abordaje de la violencia machista contra las mujeres en Tudela, se actualizará la **Mesa de Coordinación Local** que existe en el municipio, en adelante MCL. La actualización de la MCL, como espacio de referencia operativo, se realizará con posterioridad a la firma de este Acuerdo y en el plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

- **Composición:** La Mesa de Coordinación Local tendrá la siguiente composición:
 - Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela (Área Derechos Sociales)
 - Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tudela (Área Derechos Sociales)
 - Policía Local del Ayuntamiento de Tudela
 - Equipo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia contra las Mujeres, EAIV Tudela
 - Centro de Salud Tudela Oeste (Gayarre)
 - Centro de Salud Tudela Este (Sana Ana)
 - Centro de Salud Mental
 - Hospital "Reina Sofía"
 - Policía Foral de Navarra (Tudela).
 - Guardia Civil
 - Cuerpo Nacional de Policía
 - Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM (Colegio de Abogados de Tudela)
 - Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tudela
 - Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (SAVD) Gabinete de Tudela.
 - Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer. Delegación del Gobierno.
- **Presidencia y Secretaría:** la presidencia y la secretaría de la Mesa de Coordinación Local la ostentará la Concejala de Igualdad y la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela, respectivamente.
- **Designaciones:** cada una de las entidades que suscribe el protocolo designará a una persona de perfil técnico como representante titular en la Mesa Local de Coordinación y a una suplente. La designación de la persona titular y suplente se comunicará por escrito al Ayuntamiento de Tudela en el plazo máximo de 15 días tras la firma del Protocolo, indicando datos de contacto. Cualquier cambio de titularidad se comunicará al Ayuntamiento.
- **Requisitos:** la persona designada contará con formación básica en violencia machista contra las mujeres o asumirá el compromiso de realizarla con carácter inmediato.

- **Comunicación:** las entidades firmantes darán a conocer y difundirán periódicamente el Protocolo en sus respectivos recursos y servicios, prestando especial atención a los momentos de incorporación de nuevas y nuevos profesionales. Asimismo, se responsabilizan de trasladar toda la información y documentación necesaria sobre el Protocolo a las personas que les representen en la MCL, con el fin de garantizar una participación informada y adecuada en su implementación

Séptimo: Serán funciones de la Mesa de Coordinación Local:

- **Conocer**, comunicar en su entidad e implementar este protocolo y sus procedimientos de trabajo por ámbitos.
- **Establecer criterios de actuación conjunta** para la detección y derivación de situaciones, con la mayor celeridad posible, a otros agentes y recursos especializados.
- **Identificar** posibles desajustes o incidencias en la coordinación e incorporar o proponer las reorientaciones necesarias.
- **Conocer, analizar y comunicar** a la Mesa de Coordinación Local, con carácter anual, la **incidencia y características de la violencia contra las mujeres** en los ámbitos donde se tiene competencia, a través de información homogénea.
- **Comunicar** al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako, INAI/NABI, las incidencias que con relación al cumplimiento del *Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres* vigente se identifiquen en Tudela. Las incidencias, para ser trasladadas, deberán estar razonadas y contar con el apoyo de al menos tres cuartas partes de la MCL (cada recurso que la integra tendrá un voto).
- Elaborar y aprobar **planes de trabajo bienales** que den operatividad al protocolo y posibiliten su cumplimiento.
- Trasladar a las partes firmantes de este Acuerdo, al Consejo Municipal por la Igualdad de Tudela, así como a otras entidades que se consideren relevantes en materia de violencia contra las mujeres, un **informe periódico del trabajo** realizado en el marco de este protocolo.

Octavo. La Mesa de Coordinación Local podrá invitar a colaborar, en función de las diferentes temáticas que se aborden, a personal político y a otros recursos y organizaciones del tercer sector con presencia en Tudela, aunque no participen en la atención directa a la violencia contra las mujeres.

Noveno. La Mesa de Coordinación Local celebrará al menos dos sesiones ordinarias de trabajo al año. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

Décimo. Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Mesa de Coordinación Local, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas en el marco de este Protocolo.

Decimoprimer. Serán obligaciones de la Mesa de Coordinación Local elaborar y elevar un informe anual con los resultados del trabajo realizado, incidencias y propuestas de mejora. Además, se diseñarán y aprobarán programaciones bienales de trabajo que den respuesta a las prioridades identificadas, incluyendo actuaciones, personas responsables, calendario y recursos necesarios.

Decimosegundo. Desde el Ayuntamiento de Tudela, a través del área de igualdad municipal, se destinará un presupuesto anual específico para la implementación del Protocolo. Las acciones específicas que realicen las entidades firmantes de este Protocolo a partir de los programas de trabajo bienales se asumirán con cargo a sus propias partidas presupuestarias.

Decimotercero. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y una validez indefinida. El protocolo se revisará bienalmente y su implementación se evaluará de forma externa cada seis años.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

AYUNTAMIENTO DE TUDELA

TOQUERO GIL
ALEJANDRO -
DNI
52449955L

Firmado digitalmente
por TOQUERO GIL
ALEJANDRO - DNI
52449955L
Fecha: 2026.07.23
10:52:24 +02'00'

Alejandro Toquero Gil

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD GOBIERNO DE NAVARRA



Javier Ramirez Apesteguía

DEPARTAMENTO DE SALUD GOBIERNO DE NAVARRA

Montse de
la Fuente

Firmado
digitalmente por
Montse de la Fuente
Fecha: 2026.07.22
14:00:20 +02'00'

Montserrat de la Fuente Hurtado

ÁREA DE SALUD DE TUDELA

ANA
CAMPILLO
ARREGUI

2026.07.0
8 10:22:00
+02'00'

Ana Campillo Arregui

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Firmado por HUARTE LAZARO
JOSE JULIAN - ***0772**
el día 06/07/2026 con un
certificado emitido por

José Julián Huarte Lázaro

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

ARENAZA
SARASOL
A MAITE

Firmado
digitalmente por
ARENAZA
SARASOLA MAITE
Fecha: 2026.07.23
09:03:47 +02'00'

Maite Aranaza Sarasola

3. FINALIDAD, OBJETIVOS Y MARCO CONCEPTUAL



3.1. FINALIDAD Y OBJETIVOS

FINALIDAD

- Asegurar una intervención rápida, coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género interseccional, por parte de todas las entidades y recursos que suscriben el protocolo.
- Homogeneizar los estándares y circuitos de atención y adaptar la intervención a la realidad local de Tudela, evitando la revictimización de las víctimas y supervivientes, incluidas las hijas e hijos menores de edad.

OBJETIVOS

- Favorecer la colaboración y comunicación entre el Ayuntamiento de Tudela y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en la intervención en materia de violencia contra las mujeres (prevención, detección, atención, protección y recuperación).
- Mejorar las políticas y prácticas de los agentes que intervienen en Tudela en materia de violencia machista contra las mujeres, desde el respeto a sus respectivas competencias y a la independencia judicial.
- Facilitar el acceso de las víctimas y supervivientes a los recursos públicos.
- Disponer de información real, anónima, actualizada y comparable que permita analizar el impacto de la violencia contra las mujeres en Tudela, así como identificar y dar cauce a las mejoras que requiere su abordaje (siempre que esta información esté disponible, se cuente con el consentimiento de las supervivientes y no suponga una revictimización para ellas).
- Profesionalizar la intervención en materia de violencia contra las mujeres, de forma que desde el modelo de atención se contribuya al empoderamiento de las víctimas y supervivientes.
- Articular los recursos y medidas necesarias para que, en el marco de la normativa vigente, las hijas e hijos sean considerados en la intervención como víctimas directas de la violencia contra las mujeres.

3.2. MARCO CONCEPTUAL

Este protocolo asume la terminología de la *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, contra la violencia hacia las mujeres*, por tanto, el tratamiento de la violencia contra las mujeres se alinea tanto con la norma foral, como con otra normativa que como la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual*, le es de aplicación.

- **DEFINICIONES** de violencia contra las mujeres que se utilizan en el protocolo:

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.

SUPERVIVIENTES DE LA VIOLENCIA

Son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia también son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.

VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Son víctimas de violencia contra las mujeres las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las hijas e hijos de estas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.

- Se consideran **MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA** contra las mujeres las siguientes:

LA VIOLENCIA EN LA PAREJA O EXPAREJA

La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en las niñas y los niños que conviven en el entorno violento.

LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.

EL FEMINICIDIO	Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS	La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	La obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
EL MATRIMONIO A EDAD TEMPRANA, MATRIMONIO CONCERTADO O FORZADO	Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente en la normativa estatal para otorgar dicho consentimiento.
LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA	Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.
Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.	

- Las **FORMAS DE VIOLENCIA** señaladas tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza **física, sexual, psicológica o económica**, derivados de los siguientes actos:

VIOLENCIA FÍSICA	Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

VIOLENCIA ECONÓMICA	La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
VIOLENCIA SEXUAL	Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

- Este protocolo asume la conceptualización más amplia de **VIOLENCIAS SEXUALES** que realiza la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual:

VIOLENCIAS SEXUALES Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, (LOGILS)	■ Actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado. ■ Las violencias sexuales en el ámbito digital, que comprenden la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos. ■ El feminicidio sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.
--	---

4. MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO



El conjunto de actuaciones impulsadas por las partes firmantes de este protocolo se realizarán desde el enfoque de la LFVM, que exige que la intervención en materia de violencia contra las mujeres se rija por los principios de **respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, debida diligencia, enfoque de género y prohibición expresa de mediación, prohibición de discriminación, atención a la discriminación múltiple, respuesta integral y coordinación, respeto y no revictimización, responsabilidad y participación**. La toma en consideración de estos principios transforma el modelo de atención del conjunto de profesionales que intervienen en Tudela en materia de violencia contra las mujeres, cuyo horizonte común es que la atención, desde todos los ámbitos, contribuya al empoderamiento de las mujeres y niñas.

La concreción de los principios rectores de la LFVM en este protocolo y el hecho de que el horizonte de la intervención profesional sea el empoderamiento de las mujeres y niñas supone que el conjunto de entidades que participan en este protocolo despliega un **MODELO DE ATENCIÓN** que comparte los siguientes preceptos:

- **Enfoque de Derechos Humanos:** la actuación profesional desde todos los ámbitos se realizará desde el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y de sus hijas e hijos, especialmente el derecho a la salud y a una vida libre y sin violencia machista.

La intervención se desarrollará reconociendo el derecho de todas las mujeres a acceder al conjunto de recursos y servicios de la red pública de atención, protección y recuperación, independientemente del lugar de Tudela en el que vivan.

Se promoverá una intervención centrada en la persona; no asistencialista ni paternalista y libre de sesgos misóginos, machistas, etnocéntricos, racistas y homófobos.

- **Enfoque de Género y Enfoque Interseccional:** la intervención profesional partirá del reconocimiento de todas las mujeres como iguales en derechos y oportunidades, por lo que quedan prohibidas actuaciones donde se observen directa o indirectamente discriminaciones basadas en el género y en otras desigualdades que además de la violencia contra las mujeres, éstas enfrentan: lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, origen étnico, formación, edad, estado de salud, discapacidad, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras.

- **Carácter individual e integral:** la intervención tendrá carácter integral, se realizará de forma coordinada, rápida (sobre todo en la primera atención) y, salvo que esté justificado, será personalizada.

Los procesos de atención serán individuales, se conocerán los itinerarios seguidos por las mujeres y la persona de referencia en cada recurso, con el objeto de evitar duplicidades.

Además, los diferentes procedimientos de trabajo se irán completando con **estrategias de atención adaptadas** para mujeres mayores, en situación o riesgo de exclusión, migradas o con discapacidad. Estas estrategias adaptadas se incorporarán a este protocolo como anexos, en la medida en que la MCT los vaya elaborando y aplicando.

- **Atención especializada:** la atención a las víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres será especializada, por lo que las y los profesionales tendrán la

capacitación necesaria para desplegar el modelo de intervención propuesto en este protocolo en su actuación.

- **Garantía de Seguridad:** se garantizará la seguridad de todas las víctimas y supervivientes, evitando que se pongan en riesgo.
- **Percepción del riesgo:** se tendrá en cuenta en el proceso de atención la percepción individual y subjetiva del riesgo o peligro que relatan las supervivientes.
- **No revictimización ni victimización secundaria:** se evitará la revictimización de las supervivientes y sus hijas e hijos, garantizando su anonimato, posibilitando la intimidad en los espacios de atención, así como agilizando y reduciendo los trámites administrativos que implica su acceso y participación en los recursos y servicios públicos.

Se buscará la complementariedad de los mensajes proporcionados desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando la directriz trazada desde cada ámbito de especialización y no generando falsas expectativas en las mujeres.

- **Interposición de denuncia:** la decisión de poner una denuncia es de las mujeres y se respetará su opinión en cuanto a su interposición. Se trasladará a las mujeres información detallada sobre qué supone la interposición de una denuncia en su proceso y siempre con carácter previo a la misma.
- **Espacios de atención:** se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.

Se tendrá en cuenta que las mujeres pueden acudir a los recursos y servicios acompañadas de sus hijas o hijos y que hay que articular espacios adecuados y separados de los espacios donde se atiende a las mujeres para ello.

- **Sospecha de violencia:** se tomará en consideración que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar viviendo violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y/o que no son muchas veces conscientes de que son víctimas. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación pueda expresarse y se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a otros indicadores (antecedentes personales e historia de vida, motivos de la atención, repetición de lesiones, incongruencias entre las lesiones y su origen, comportamiento no verbal, etc.).
- **Recursos económicos y humanos:** el conjunto de entidades que firman el protocolo organizará la atención de forma que puedan dedicar a cada caso de violencia machista todo el tiempo que resulte necesario y respetando el carácter no lineal y singular de cada proceso. Además, se intentará que la atención sea inmediata, reduciendo listas de espera.
- **Empoderamiento personal:** se abordarán, como parte de la intervención, la culpa, el miedo, la vergüenza y el estigma que provoca la violencia en las mujeres, como vías para reparar su autoestima, autonomía y promover su autocuidado.
- **Prohibición de mediación:** la mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está expresamente prohibida, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención de este protocolo.

- **Traducción:** se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con las y los profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello. Además, la comunicación con las supervivientes se realizará a través de un lenguaje accesible, que evite tecnicismos innecesarios y que sea comprensible para todas ellas.

- **Credibilidad de los relatos y ausencia de juicio:** se respetarán los tiempos y ritmos de las mujeres, dando credibilidad a sus relatos y no juzgando o restando valor a sus decisiones.

El conjunto de profesionales de la red local de atención a la violencia conocerá que los procesos de salida de la violencia pueden tener retrocesos, evitando así culpabilizar a las mujeres por ello y abandonando sentimientos de frustración ante la intervención realizada.

- **Supervisión profesional:** se incorporará la supervisión técnica especializada de profesionales, especialmente en los recursos de atención social, para evitar malas prácticas y *burnout*.
- **Participación de víctimas y supervivientes:** se tendrá en cuenta y se recogerá, cuando sea posible, la opinión y valoración que las víctimas y supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, a través de cuestionarios donde se recoja su opinión sobre la atención recibida. En ausencia de ellos, se podrá utilizar otra técnica de recogida de esta información.

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS



Con el objeto de posibilitar que la intervención en materia de violencia contra las mujeres en Tudela se realice de forma homogénea y coordinada, en este apartado se describen los procedimientos que pautarán la actuación de todos los agentes públicos que participan en este Protocolo. Desde el reconocimiento a que hay diferentes ámbitos de actuación en materia de violencia contra las mujeres, en este protocolo se procedimentan cuatro: **ÁMBITO SOCIAL, ÁMBITO POLICIAL, ÁMBITO DE SALUD Y ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL.**

Para los cuatro ámbitos de actuación identificados, la intervención coordinada tendrá que desarrollarse atendiendo a las siguientes **PREMISAS:**

- **Normativa:** cumplimiento de las normas y acuerdos de coordinación y colaboración marco que existen en Navarra o se aplican en la Comunidad Foral de Navarra en materia de violencia machista contra las mujeres. Los procedimientos que se describen en este apartado concretan para el municipio de Tudela los mandatos normativos.
- **Competencias:** respeto a las competencias de cada uno de los agentes que participan en este protocolo, en especial, a la independencia judicial.

Estos procedimientos no sustituyen ningún procedimiento de trabajo de carácter interno (en cada recurso) o externo (entre recursos) existentes y se centran en aspectos relacionados con la coordinación general entre recursos públicos con presencia en el municipio de Tudela.

- **Incidencias:** a instancias de cualquiera de las entidades que participan en este protocolo, la Mesa de Coordinación Local de Tudela podrá elaborar un **informe de incidencias** en aquellos casos en los que no se dé cumplimiento a lo establecido en este protocolo o, de forma más amplia y general, a lo recogido en el *III Acuerdo Interinstitucional* para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.

Este informe se trasladará a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que preside la *Comisión de Seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra*, para su valoración y gestión.

- **Protagonistas de la intervención:** las protagonistas de todos los procedimientos de actuación son las **víctimas y supervivientes** de la violencia contra las mujeres que viven en Tudela.

Quienes suscriben este protocolo tendrán que ir progresivamente mejorando su gestión y organización para que se dé respuesta con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres, de sus hijas e hijos y de otras personas cercanas expuestas al entorno de la violencia.

- **Coordinación entre recursos:** aunque la coordinación tiene que darse entre todos los recursos del sistema público de atención que participan en el protocolo, en los procedimientos de actuación se pauta específicamente la coordinación de cada ámbito de actuación (social, policial, salud y jurídico judicial) con o entre aquellos recursos que son estratégicos para que el proceso de atención integral a las víctimas supervivientes sea integral e impacte positivamente en sus procesos, evitando la revictimización.

- **Mobilización proactiva:** todos los agentes que participan en el protocolo se movilizarán de forma proactiva en torno al mismo.

A partir de lo establecido en este documento, las mejoras que se realicen en materia de coordinación desde los diferentes recursos se recogerán en los planes de trabajo anuales del protocolo.

5.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SOCIAL

5.1.1. RECURSOS DESTINATARIOS Y FUNCIONES

RECURSOS DESTINATARIOS	▪ Ayuntamiento de Tudela, Área de Derechos Sociales (Servicio Social de Base y Servicio de Igualdad). ▪ Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra las Mujeres de Tudela, EAIV Tudela.
FUNCIONES	▪ Servicio Social de Base (SSB) ▫ Detección de casos de violencia contra las mujeres desde los cuatro Programas Básicos. Primera acogida e información general. ▫ Derivación de casos al EAIV de Tudela y seguimiento de éstos. ▫ Atención directa en el SSB de aquellos casos en los que las mujeres no deseen la derivación al EAIV o en los que la violencia no se reconoce. ▪ Servicio de Igualdad ▫ Acogida de los casos urgentes que lleguen directamente al ayuntamiento y derivación al EAIV de Tudela. ▫ Seguimiento de los casos atendidos en Policía Municipal de Tudela, tras el envío del parte de intervención. ▫ Gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO). ▪ EAIV Tudela ▫ Atención especializada e integral de tipo social, educativo, psicológico y jurídico (a través del SAM) a las víctimas y supervivientes de la violencia contra las mujeres. ▫ Atención especializada de tipo educativo y psicológico para las hijas e hijos de las supervivientes. ▫ Acompañamientos a juzgados y a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales.

5.1.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

FINALIDAD	Pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito social con competencia en Tudela, así como entre estos recursos de ámbito social y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Tudela.
NORMATIVA MARCO DE REFERENCIA	La referida en este protocolo.

5.1.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

■ EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SOCIAL

PERSONAL DE REFERENCIA	▪ Existirá al menos una persona de referencia identificada en cada recurso de ámbito social para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. ▪ Las personas con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres tendrán formación especializada, incluido el personal administrativo. ▪ La capacitación del personal que interviene en Tudela en materia de violencia contra las mujeres desde los recursos de ámbito social será obligatoria y continua. ▪ El personal tendrá información actualizada sobre todos los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres de Navarra y sus procedimientos de acceso y derivación.
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS	▪ En ningún momento del proceso de intervención de ámbito social se atenderá a las víctimas y supervivientes en presencia de sus hijas e hijos. ▪ Tanto en el Servicio Social de Base, como en el EAIV de Tudela, las víctimas y supervivientes esperarán y serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad y la confidencialidad de la información tratada.
ATENCIÓN EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SOCIAL	▪ La rapidez, rigurosidad, calidad, calidez y sintonía serán transversales al proceso de atención de ámbito social. ▪ El acceso a los recursos de ámbito social puede ser directo, a demanda, o por derivación de otros recursos. ▪ La atención de ámbito social no exige la interposición de una denuncia previa. ▪ Las supervivientes serán atendidas en su idioma de referencia a través de los recursos comunitarios existentes en Tudela (Programa de Mediación de Cruz Roja) y mediante aplicaciones telemáticas de interpretación inmediata (Servicio Dualia). En el caso de que no estén disponibles, se utilizarán otras vías.

- En las sesiones de atención social nunca realizarán la traducción las hijas o hijos de las supervivientes, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
- No se realizarán juicios o valoraciones estereotipadas sobre los relatos de las mujeres. Se escuchará a las supervivientes antes de darles información. La información que se traslade a las mujeres estará adaptada a sus contextos y necesidades.
- Se explicará a las mujeres lo que pueden esperar de cada recurso y el apoyo que se les va a prestar, no generando falsas expectativas.
- Aunque se respeten las decisiones de las mujeres en todo el proceso de atención de ámbito social, siempre se garantizará la seguridad de las mujeres y se buscarán vías para que ni las mujeres, ni sus hijas e hijos, estén o se pongan en riesgo.
- Se preparará con las mujeres un plan individual de seguridad, con medidas de autoprotección.

■ ENTRE RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

ÁREA DERECHOS SOCIALES: SERVICIO SOCIAL DE BASE Y SERVICIO DE IGUALDAD

■ Delimitación de funciones

La intervención realizada desde el Servicio Social de Base y desde el Servicio de Igualdad estará siempre orientada a la detección, primera atención y/o acogida y seguimiento de casos.

La intervención directa ante casos de violencia contra las mujeres no es una función del Servicio de Igualdad. Por eso, su atención se limitará al asesoramiento al Servicio Social de Base en materia de violencia contra las mujeres cuando así se requiera, a la gestión del Servicio Atenpro, a la primera acogida de supervivientes que acceden de forma urgente al Servicio Social de Base (de forma directa o derivadas por Policía Municipal) y al seguimiento de los partes de intervención de Policía Local.

■ Indicadores de sospecha para los 4 Programas Básicos de SSB

La violencia contra las mujeres es una **variable transversal** al proceso de atención de ámbito social. En la intervención del Servicio Social de Base se tendrá siempre en cuenta que muchas de las supervivientes que acceden al recurso no se identifican como víctimas de la violencia contra las mujeres, la ocultan, la minimizan, la niegan o la normalizan.

Por ello, incorporarán a la atención otros indicadores que pueden alertar de que las mujeres viven violencia (comportamiento de hijas o hijos, estado de salud y enfermedades de las mujeres, etc.) y cuando existan **indicadores de sospecha**, investigarán en el marco de sus competencias esta realidad.

En los casos de sospecha, la respuesta de las mujeres a preguntas como “¿Cómo van las cosas en casa?” o “Te veo preocupada” pueden ser de ayuda.

■ **Atención inmediata**

Todas las atenciones o citas vinculadas a la violencia contra las mujeres tendrán un tratamiento de urgentes, por lo que se les dará una primera respuesta inmediata a través del personal administrativo del servicio.

■ **Procedimiento interno de trabajo**

Cuando una mujer acude de forma directa al Servicio Social de Base ante una situación de violencia contra las mujeres o es atendida desde Policía Local, la primera acogida de urgencia se realizará desde el Servicio de Igualdad, desde donde después de valorar la situación de riesgo, se consultará si ésta tiene abierto un expediente en el aplicativo SISSNA, Sistema de Información de los Servicios Sociales de Navarra. En función de si la superviviente está registrada, la técnica de igualdad procederá como sigue:

a) Si la superviviente tiene abierto un expediente y ha sido atendida desde el Servicio Social, se informará a su referente en este servicio del hecho y se determinará con esta persona si existe vinculación con la mujer.

- En caso afirmativo, será su referente en el Servicio Social quien grabe en SISSNA esta información, quien atienda a la mujer con carácter urgente y quién derive el caso al EAIV o se coordine con este recurso, siempre que la mujer exprese su consentimiento.
- En caso negativo, será la técnica de igualdad del Servicio de Igualdad quien grabe esta información en SISSNA y realice la derivación al EAIV de Tudela, siempre que la mujer exprese su consentimiento.

b) Si la superviviente no tiene abierto un expediente en SISSNA, se le derivará con carácter inmediato y contando con su consentimiento al EAIV de Tudela. Será la técnica de igualdad quien abra a esta mujer un expediente en SISSNA y registre esta información si accede de forma directa al Servicio de Igualdad o será la persona que le atienda en el SPA (Servicio de Primera Acogida) quien realice este trabajo si la identificación de la violencia se realiza por esta vía.

c) Acompañamiento: siempre que sea posible, cuando se realice la primera derivación desde el Servicio Social de Base o Servicio de Igualdad al EAIV de Tudela, la persona referente de cada caso acompañará a las mujeres a este recurso.

■ **Situaciones en las que no se recomienda la derivación al EAIV**

Los casos que expresen su deseo de no ser derivados al EAIV de Tudela, porque la violencia no se reconoce o se minimiza, se acompañarán desde el Servicio Social de Base, que pondrá a su disposición los recursos sociales y de atención psicológica con los que cuenta.

■ **Grabación de datos**

Desde el Servicio de Igualdad se grabará en SISSNA la información de las supervivientes que estén en Atenpro.

■ **Coordinación y trabajo conjunto con entidades**

El SSB trabajará con la **Mesa de Entidades Sociales de Tudela** pautas conjuntas para la detección y derivación de casos.

■ **Recurso de referencia**

El recurso de **referencia** para la atención especializada a la violencia contra las mujeres es el **EAIV de Tudela**.

■ **Consentimiento y protección de datos**

El consentimiento de las supervivientes y el respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal serán una condición imprescindible para la coordinación entre los recursos de ámbito social.

Todos los casos de violencia contra las mujeres identificados en el Servicio Social de Base o en el Servicio de Igualdad serán derivados al EAIV de Tudela, siempre que la usuaria exprese su consentimiento.

■ **Procedimiento de atención general**

- **Atención urgente:** llamar al teléfono 112 SOS Navarra.
- **Resto de atenciones:** el EAIV de Tudela contactará con las mujeres y la trabajadora social realizará una primera valoración de la situación, tras la que pautará la primera atención en función de cada situación, priorizando aquellos casos más urgentes.

■ **Procedimiento de atención ante violencias sexuales**

- **Atención urgente:** llamar al teléfono 112 SOS Navarra.
- **Primera atención:** se derivará a las mujeres al CAIVS, Servicio de Atención especializada a mujeres mayores de 16 años víctimas y supervivientes de violencias sexuales, que está ubicado en Pamplona.

Si las mujeres no quieren acudir al CAIVS, la atención ante este tipo de violencia machista la realizará el EAIV de Tudela.
- **Otras situaciones:**
 - Si la violencia sexual emerge en el proceso de intervención del EAIV (violencia ocurrida en el presente o en el pasado), el recurso de referencia seguirá siendo el EAIV.
 - Si las mujeres son menores de 16 años, la atención especializada se realizará desde la Sección de Asistencia a Víctimas del Delito y Colaboración con Órganos Judiciales.

■ **Información y seguimiento de casos**

- El EAIV de Tudela informará sobre los casos que le han sido derivados desde el Servicio Social de Base o desde el Servicio de Igualdad en las reuniones de seguimiento de casos individuales.
- Cada **tres meses**, se realizarán en la sede del Servicio Social de Base reuniones estructuradas para intercambiar información sobre los casos cuyo abordaje es compartido (el EAIV se irá reuniendo con la o

el trabajador social de referencia de los diferentes casos, o con la técnica de igualdad, cuando proceda).

- El EAIV de Tudela notificará por escrito al Servicio Social de Base o al Servicio de Igualdad, según quien haya realizado la derivación y vía correo electrónico, tanto el inicio de la atención en el EAIV, como la finalización de la intervención.
- El Servicio Social de Base y el Servicio de Igualdad elaborarán **fichas de derivación** de los casos que trasladan al EAIV de Tudela. Estos informes sólo recogerán la información necesaria para realizar la derivación (fecha, profesional de referencia, datos personales, hijas e hijos, idioma, discapacidad, tipo violencia, etc.), ya que en la atención de ámbito social no se recabará información que luego la superviviente tenga que volver a referir en el EAIV, evitando así la repetición de los relatos y que se vuelva a revivir la experiencia.

■ **Víctimas menores de edad**

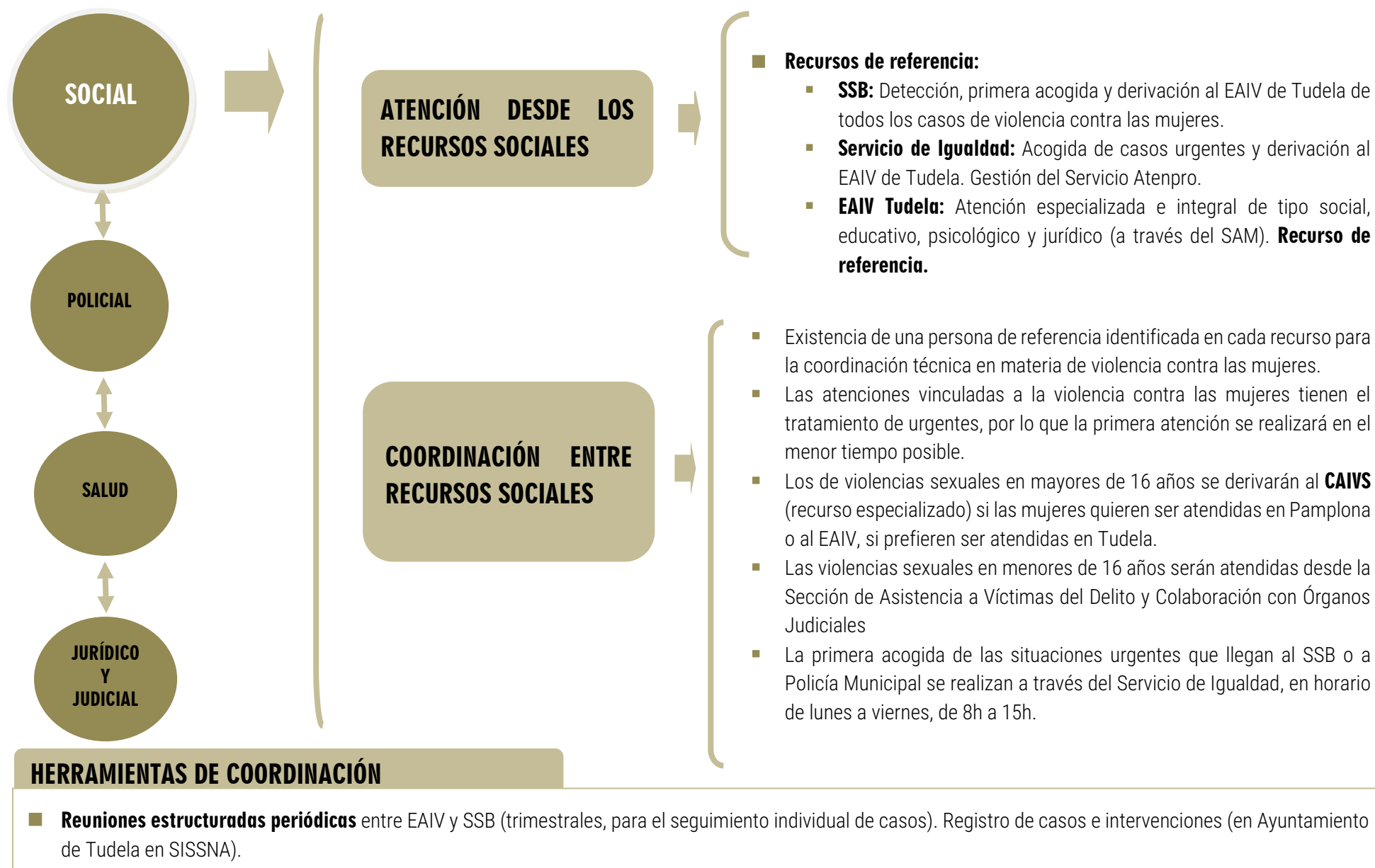
La coordinación para la atención a menores víctimas y supervivientes de violencia se seguirá según lo establecido en el sistema de protección infantil de Gobierno de Navarra.

■ **ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA**

EAIV DE TUDELA CON OTROS RECURSOS

- El EAIV emitirá **informes de intervención** no sólo a petición de los juzgados, sino de las propias supervivientes. Estos informes, en función de la intervención realizada, incluirán información sobre la intervención social, educativa y psicológica realizada, no limitándose exclusivamente a recoger la cronología de las atenciones realizadas. El EAIV cuenta con un plazo de un mes para poder hacer estos informes.
- El EAIV realizará sesiones informativas sobre el recurso en Institutos de Tudela (alumnado a partir de 4º de la ESO), con el objeto de presentar el recurso y que lo conozca la población más joven.
- En las situaciones donde además de la violencia contra las mujeres las víctimas supervivientes viven otras discriminaciones que incrementen su vulnerabilidad (discapacidad, adicciones, problemas de salud mental, etc.), el EAIV se coordinará en función del caso con otros **recursos especializados** que trabajen específicamente estas realidades.

5.1.4. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO SOCIAL: CLAVES



5.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO POLICIAL

5.2.1. RECURSOS DESTINATARIOS Y FUNCIONES

RECURSOS DESTINATARIOS	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencia en el municipio de Tudela: ▪ Policía Local de Tudela ▪ Comisaría de Policía Foral de Tudela ▪ Comisaría de Policía Nacional de Tudela ▪ Compañía de Guardia Civil en Tudela (situaciones concretas)
FUNCIONES	▪ Atención inmediata y de calidad como cauce para la denuncia. ▪ Investigación exhaustiva de los hechos denunciados y control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas supervivientes. ▪ Valoración policial del riesgo, evaluación de la valoración policial del riesgo y protección policial efectiva en función del nivel riesgo identificado a través de VioGén.

Policía Foral, Policía Nacional y Guardia Civil intervendrán en Tudela siguiendo lo establecido en el procedimiento de coordinación local de referencia para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con presencia en Navarra:

“Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres” (ver Anexo).

5.2.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

FINALIDAD	Pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito policial con competencia en Tudela, especialmente, de Policía Local de Tudela.
NORMATIVA MARCO DE REFERENCIA	▪ Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Tudela para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)». ▪ Instrucción 1/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén2. ▪ “Protocolo Cero”, para los casos en el que las mujeres no quieran interponer una denuncia (Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección).

5.2.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA DE POLICÍA LOCAL

PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN	- Existirá al menos una persona de referencia identificada en Policía Local para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. - Las personas con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres de Policía Local tendrán formación especializada. Esta formación no tiene que entenderse exclusivamente como la generación de competencia tecnológica, vinculada al manejo de la herramienta VioGén2, sino con una capacitación suficiente y adecuada de carácter teórico (causas y consecuencias de la violencia que se ejerce contra las mujeres) y práctico (la atención a la violencia desde el ámbito policial) que garantice que la intervención policial se realiza desde el principio de responsabilidad. La formación incluirá pautas para la atención a menores de edad víctimas de violencia. - La formación será obligatoria y continua. Incluirá información actualizada sobre todos los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres de Navarra.
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS	- La atención a la violencia contra las mujeres en Policía Local se realizará a través de los policías responsables de VioGén2. - En ningún momento del proceso de intervención policial, tanto en las dependencias policiales, como fuera de ellas, se atenderá a las mujeres en presencia de sus hijas e hijos (denuncia, entrevistas presenciales de seguimiento de las medidas de protección, etc.). - Se evitará la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima, sus hijas e hijos y demás integrantes de la familia o contexto cercano. - En las dependencias policiales, las víctimas supervivientes esperarán y serán atendidas en los espacios municipales habilitados especialmente para ello, manteniendo su intimidad y la confidencialidad de la información tratada. - Se procurará que los o las policías locales que realicen acompañamientos o seguimientos de las medidas de protección en función del nivel de riesgo no vayan uniformados, ni utilicen coches rotulados, salvo que el tipo de servicio así lo requiera. Se procurará que los coches policiales dispongan de sillas adaptadas para trasladar a menores.
ATENCIÓN DE POLICÍA LOCAL	Características La celeridad en la atención, rigurosidad, calidad y calidez en la atención policial serán transversales al proceso de intervención policial. Primera atención - La primera atención la realizará la policía de atención ciudadana, que derivará los casos a las policías locales responsables del sistema VioGén2.

- Las patrullas o unidades de atención ciudadana que acudan al lugar de los hechos informarán a las mujeres en el marco de sus competencias sobre la posibilidad de interponer una denuncia, cuidando que esta información no sea vivida por las mujeres con presión. Además, se procederá según lo establecido en el “Protocolo Cero”, para los casos en los que las mujeres no estén en situación de interponer una denuncia.
- Las unidades policiales que se trasladen al lugar de los hechos para realizar la primera atención policial evitarán que las hijas e hijos estén presentes en el momento en el que se recoge información sobre los hechos.

■ **Interposición de denuncia**

- Para la recogida de la denuncia, Policía Local acompañará y derivará a las víctimas y supervivientes al Cuerpo Policial de su elección, siempre que disponga de Unidad Especializada en atención a víctimas de Violencia de Género, que sea competente en el ámbito territorial de su domicilio.
- Desde Policía Local se les derivará al Cuerpo Policial que garantice que la interposición de la denuncia se va a realizar de forma más rápida, a aquellas dependencias o unidades que garanticen una actuación más eficiente.

■ **Información**

- En las diferentes fases de la intervención policial se recabará exclusivamente la información necesaria, evitando la revictimización que produce en las mujeres contar información sensible e íntima de forma reiterada.
- No se realizarán preguntas directas a las víctimas, salvo en supuestos muy concretos y siempre que falte algún dato muy específico que sólo pueda recabarse por esta vía. Siempre se evitarán juicios o valoraciones estereotipadas sobre los hechos ocurridos. Se dará credibilidad a los relatos de las supervivientes y se evitarán sugerencias que conduzcan a sesgos en las respuestas.
- En todas las fases de la intervención policial se informará a las mujeres sobre el **Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de Tudela, EAIV**. Para ello, se les proporcionará información sobre este recurso (entrega de tarjeta informativa), facilitando su derivación e incluso el primer acompañamiento a este recurso, si la víctima así lo consiente.

■ **Traducción y accesibilidad**

- Se intentará que las supervivientes sean **atendidas en su idioma de referencia** no sólo en Policía Local, sino también en la fase de seguimiento de las medidas de protección policial establecidas en función del nivel de riesgo. Para ello, Policía Local recurrirá al Programa de Mediación de Cruz Roja, el Servicio Dualia y, en el caso de que sea necesario, se posibilitará que quien haga la traducción sea una persona de confianza de las mujeres, advirtiéndole sobre el carácter confidencial de la información tratada.

- La información que se entregue a las supervivientes en las dependencias policiales en papel sobre sus derechos estará traducida a su idioma y se presentará en un formato accesible.
- Siempre se evitará que quienes realicen la traducción sean las hijas o hijos de las supervivientes, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
- Se garantizará la accesibilidad de la información y la atención a mujeres con discapacidad auditiva, intelectual o física, recurriendo a recursos especializados cuando sea necesario.

■ **Atención policial**

- Las medidas de protección policial se dispondrán y prestarán de forma individualizada (**Plan de Seguridad Personalizado**, PSP), atendiendo a todas las circunstancias de la superviviente y de sus hijas e hijos.
- Se evitará el uso de conceptos que no tienen carácter científico, como el denominado “Síndrome de Alienación Parental”.
- En los momentos donde se observe que pueden producirse incidencias, nuevos hechos o quebrantamientos, se reforzará la comunicación con los agresores o autores, procurando que las medidas civiles queden claras.
- Cuando la Policía Local detecte que **las y los menores** a cargo de las mujeres están en una posible situación de vulnerabilidad, contactará con el **Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tudela** (Programa de Infancia y Familia). Desde el Programa de Infancia y Familia se procederá según los protocolos que tiene establecidos para estas situaciones.
- Policía Local enviará un parte de intervención al Servicio de Igualdad de los casos atendidos por violencia machista contra las mujeres.

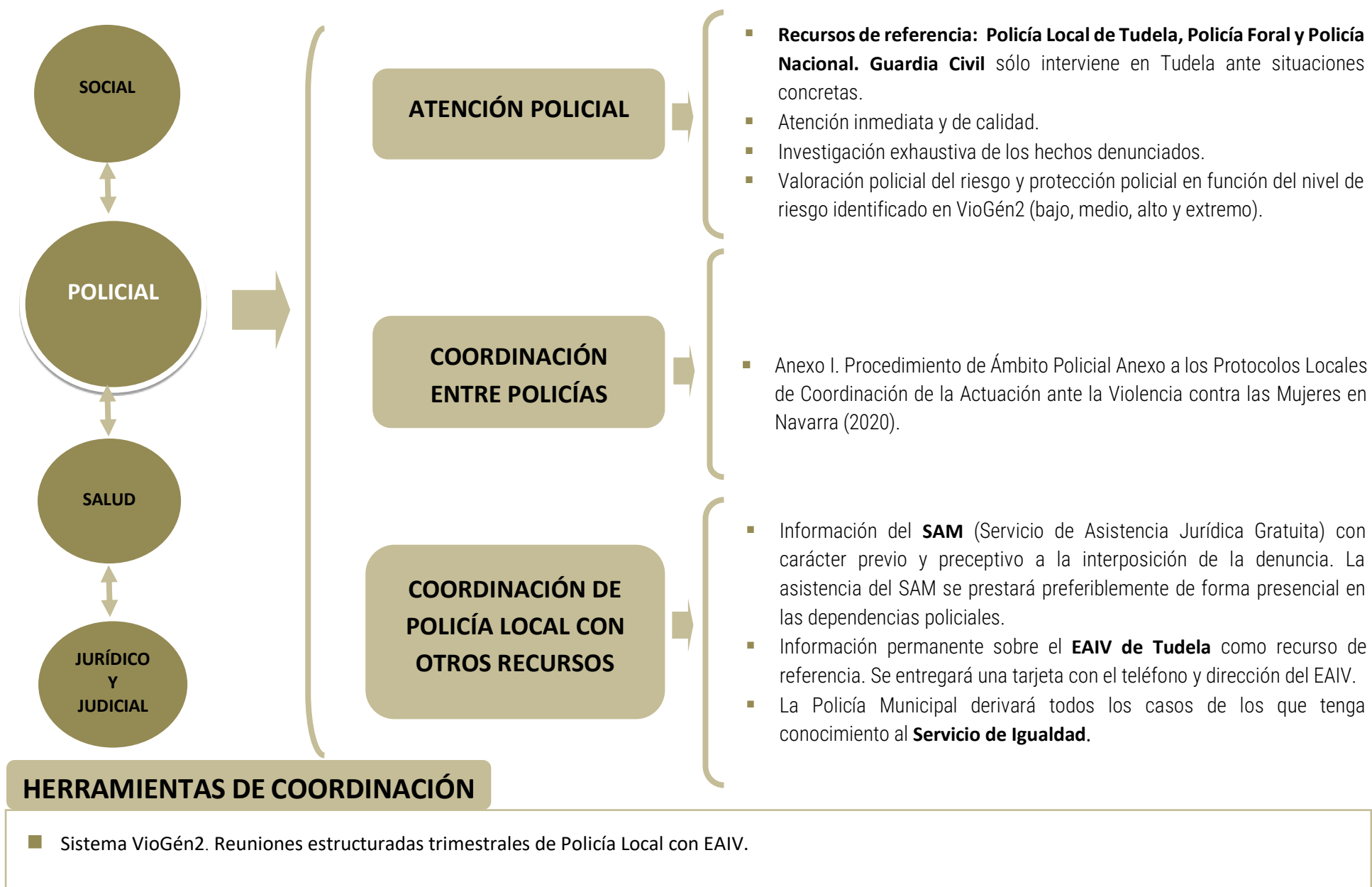
■ **ENTRE CUERPOS POLICIALES**

- Aparece recogido en el Anexo I. Procedimiento de Ámbito Policial Anexo a los Protocolos Locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra (2020).

■ ENTRE POLICÍA LOCAL Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA:

SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES, SAM	■ Los cuerpos policiales con competencia en materia de violencia contra las mujeres en el municipio de Tudela informarán a las supervivientes con carácter previo y preceptivo a la interposición de la denuncia sobre su derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito a través del servicio de guardia permanente del SAM. Este servicio se presta asistencia en Tudela a través del Colegio de Abogados de Tudela las 24 horas del día, los 365 días del año. ■ La asistencia letrada a través del SAM se realizará con carácter general de forma presencial en las dependencias policiales. Esta asistencia podrá ser prestada de forma telefónica con carácter excepcional, por ejemplo, para aquellos casos en los que la mujer haya rehusado esta asistencia y sea la única manera de poder ratificar la denuncia. ■ Las policías recogerán información sobre los casos donde se ha solicitado asistencia del SAM. En caso de que no se solicite esta asistencia, se especificará por qué ésta se rehúsa (el SAM no está disponible, la mujer rechaza este servicio, se trata de una actuación policial de oficio y otras causas). Esta información se presentará, junto con otra de ámbito policial, en los informes anuales de seguimiento del protocolo.
EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TUDELA, EAIV TUDELA	■ Policía Local, incluida policía de atención ciudadana, informará sobre el EAIV en la primera intervención policial realizada el lugar de los hechos (se entregará una tarjeta con información sobre el EAIV de Tudela). ■ Policía Local se reunirá con el EAIV de forma estructurada cada tres meses, con el objeto de contrastar y compartir información, así como de pautar la atención conjunta, cuando se considere necesario.
SERVICIO DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA	■ En los casos en los que Policía Municipal de Tudela tenga conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en Tudela, informará al Servicio de Igualdad municipal sobre el mismo, para que desde el Servicio de Igualdad se actúe según lo previsto en este protocolo (ver procedimiento de ámbito social). Esta información se trasladará teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. ■ Los Servicios Sociales de Base y Policía Local de Tudela acordarán cómo tiene que actuar Policía Local en los casos de mayor vulnerabilidad en los que se requiere atención social fuera del horario de atención al público, a partir de las necesidades identificadas.

5.2.4. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO POLICIAL: CLAVES





5.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SANITARIO



5.3.1. RECURSOS DESTINATARIOS Y FUNCIONES

RECURSOS DESTINATARIOS	1. Servicio Normal de Urgencias (SNU) 2. Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva de Tudela (CASSyR-CARO Tudela) 3. Centro de Salud Tudela-Este (Santa Ana) 4. Centro de Salud Tudela-Oeste (Gayarre) 5. Centro de Salud Mental 6. Hospital "Reina Sofía"
FUNCIONES	■ Detección, atención sociosanitaria y seguimiento del estado de salud de las víctimas y supervivientes hasta su total recuperación, atendiendo a las competencias y ámbito de especialización de cada recurso sanitario. ■ Valoración e intervención integral e interdisciplinar a las víctimas de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos, a nivel sanitario y psicosocial. ■ Prevención de las situaciones de violencia contra las mujeres en colaboración con otros ámbitos (Servicios Sociales y Educación, fundamentalmente).

5.3.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

FINALIDAD	Pautar y homogeneizar la coordinación entre los recursos del ámbito de la salud con competencia en Tudela, así como entre éstos y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en el municipio.
NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	■ Normativa: La referida en este protocolo. ■ Documentación de referencia: □ "Protocolo de actuación para la detección temprana de la violencia contra las mujeres en los centros de salud, de salud mental y CASSyR-CARO". □ "Protocolo para la actuación sanitaria ante la violencia sexual de Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea", del Departamento de Salud de Gobierno de Navarra.

5.3.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

■ EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SANITARIO

PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN

- En cada recurso de ámbito sanitario existirá al menos identificada **una persona de referencia (profesional del trabajo social)** para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres.
- Todo el **personal sanitario** irá **adquiriendo progresivamente formación especializada** para la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres. Además, las personas de referencia en este procedimiento en materia de coordinación tendrán formación especializada en violencia contra las mujeres.
- La **capacitación** del personal que interviene en Tudela en materia de violencia desde los recursos de ámbito sanitario será **inicial (básica) y continua**.

Esta formación en violencia se realizará en el marco del “*Protocolo de actuación para la detección temprana de la violencia contra las mujeres en los centros de salud, de salud mental y CASSyR-CARO*”, y será específica en detección temprana de casos de violencia contra las mujeres (indicadores de sospecha, valoración del riesgo, desarrollo de destrezas para las entrevistas, respuesta inmediata y canalización de las demandas de los equipos profesionales involucrados en la atención integral y violencia contra las mujeres, etc.).

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

- Las supervivientes y sus hijas e hijos serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad, la confidencialidad de la información tratada y la generación de un clima de confianza.
- Se procurará que las mujeres sean atendidas solas o, siempre que ellas así lo decidan, acompañadas por una persona de su confianza y siempre diferente a su pareja.
- En ningún momento del proceso de intervención de ámbito sanitario se atenderá a las supervivientes en presencia de sus hijas e hijos.
- Se facilitará que las supervivientes esperen a ser atendidas en espacios diferentes a las salas de espera de carácter más general, sobre todo si están siendo acompañadas por policías.

ATENCIÓN EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SANITARIO

- **Marco para el abordaje de la violencia**
 - La violencia contra las mujeres, en todas sus formas y manifestaciones, tiene siempre consecuencias en la salud de las víctimas supervivientes y ha de ser abordada desde la salud pública como una prioridad. Además, puesto que el principal factor de riesgo para que las mujeres sean víctimas de esta violencia es, precisamente, el hecho de ser mujeres, ésta tiene que ser una variable transversal a toda la intervención de ámbito sanitario en los recursos que forman parte de este procedimiento.
 - La atención se organizará en cada recurso sanitario poniendo en valor que, a diferencia de lo que ocurre en otros recursos, todas las

víctimas supervivientes entran en contacto con los servicios sanitarios en algún momento de sus vidas (consultas, enfermedades, embarazos, cuidados médicos de sus hijas o hijos y otros familiares, etc.).

- Se tendrá en cuenta que las víctimas y supervivientes de la violencia acuden con mayor frecuencia a los servicios sanitarios, sobre todo a Atención Primaria, Urgencias, Obstetricia y Ginecología y Salud Mental.

■ **Protocolo de cribado y detección temprana**

- Para la detección temprana de situaciones de violencia contra las mujeres se seguirá el protocolo de actuación específica de ámbito sanitario (herramienta de cribado WAST).

La herramienta de cribado WAST será utilizada, junto con el "Cuestionario AAS" y otros indicadores de sospecha que se establezcan, por cualquier profesional que atienda a mujeres en los centros de salud, independientemente del motivo de la atención, en 2 momentos diferentes:

- En el momento de apertura de la Historia Clínica de una nueva paciente.
- Si en la Historia Clínica de la paciente no consta haber realizado este cribado en el tiempo establecido para su repetición, en función de cada caso.
- Si tras pasar el cuestionario éste da positivo, en función del resultado de la Escala de Valoración del Riesgo (EVRB) y a criterio profesional, se derivará el caso a la persona de referencia de trabajo social, a través de una Cita Sin Paciente (CSP).
- En los casos de riesgo alto o donde haya menores, se contactará con la policía.

■ **Violencias sexuales**

- En los casos en los que las mujeres acudan a cualquier recurso de ámbito sanitario por violencias sexuales, se activará el **Protocolo CAIVS** y se garantizará traslado urgente y acompañamiento a este recurso.

■ **Atención sanitaria**

- La atención de ámbito sanitario se prolongará todo el tiempo que las mujeres y sus hijas e hijos lo necesiten, teniendo en cuenta la sintomatología y secuelas derivadas de la situación de violencia sufrida en cada caso e independientemente de la situación administrativa de las mujeres.
- La toma de decisiones sanitarias en materia de violencia contra las mujeres tendrá en cuenta el conocimiento basado en la experiencia, la evidencia científica y la colaboración y coordinación con profesionales dentro (interdisciplinariedad y modelo de atención integral de la salud) y fuera del sistema sanitario.
- Se evitarán sesgos en la atención derivados de la falta de tiempo y el no reconocimiento de la violencia como condicionante de un

problema de salud, hecho que puede contribuir a la medicalización de las mujeres, la cronificación de la violencia y la revictimización.

- Se dará credibilidad a los relatos de las supervivientes y se realizarán preguntas directas y no valorativas. No se minimizará, ni justificará, la violencia que enfrentan las mujeres (por ejemplo, como consecuencia del consumo de alcohol del agresor).
- Se mantendrá una actitud alerta ante conductas y síntomas de sospecha (**indicadores de sospecha**) y se elaborarán, en función de cada caso, **Planes Individualizados de Atención**.
- Se informará a las mujeres de la valoración que la o el profesional hace de la situación en la que se encuentra y se respetarán sus decisiones.
- Se tendrá en cuenta que la terapia de pareja y la mediación familiar están expresamente prohibidas por ley en los casos de violencia contra las mujeres.
- Todos los **partes de lesiones** que el personal médico realice y traslade a los juzgados **se enviarán a la o el trabajador social** del recurso desde donde se emitan, con el objeto de que ésta figura profesional pueda comunicarse con las mujeres y ofrecerle los recursos y atención que requieran, en función de sus necesidades.
 - En el caso del Servicio Normal de Urgencias, este parte se enviará a la o el trabajador social del Centro de Salud de Tudela Este o Tudela Oeste (según corresponda la paciente a un centro de salud u otro). En caso de que esté siendo atendida en Salud Mental, a esta figura de referencia en Salud Mental.
- Se informará a las mujeres de que desde el ámbito sanitario se actúa a partir de protocolos y de que, como parte de ellos, se va a contactar con ellas para hacer el seguimiento de su situación.
 - Se evitará la utilización de conceptos no avalados científicamente, como el denominado “Síndrome de Alienación Parental (SAP)”, y otras teorías pseudocientíficas que cuestionen el testimonio de las mujeres y de las y los menores.
- **Traducción y accesibilidad**
 - Las supervivientes serán **atendidas en su idioma de referencia** a través de los recursos existentes en Tudela, tanto comunitarios, como otros habilitados específicamente para ello (como el Servicio de Interpretación telefónica en idiomas del Área de Salud de Tudela). En el caso de que no estén disponibles, se utilizarán otras vías.
 - Nunca realizarán la traducción las hijas o hijos de las supervivientes, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres, ni otras personas menores de edad o dependientes.
 - Se garantizará la accesibilidad universal en la atención (intérprete de lengua de signos, pictogramas, apoyos cognitivos, dispositivos de lectura, etc.).

■ ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO

SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS, CASSYR, CENTROS DE SALUD, CENTRO DE SALUD MENTAL Y HOSPITAL REINA SOFÍA

- Las y los profesionales de todos los recursos de ámbito sanitario que participan en este procedimiento, una vez identifiquen y atiendan desde su ámbito a las supervivientes, las **derivarán a la trabajadora o trabajador social de cada recurso (Centros Salud, Salud Mental y Hospital)**, que será quien realizará la intervención social.
- Las trabajadoras y trabajadores sociales, mediante la escucha activa, recogerán información que le permitirá identificar necesidades y riesgos y realizar el diagnóstico social para establecer de forma coordinada con el resto de profesionales un **Plan de Intervención individualizado**. En el marco de este Plan, se informará a las mujeres de los recursos existentes y se realizarán las derivaciones y coordinaciones que se precisen con otros recursos. Se prestará especial atención a la necesidad de información que requieren las mujeres migradas.
- En el caso de que las supervivientes hayan sido atendidas a través del **Servicio Normal de Urgencias** o del Servicio de Urgencias del **Hospital Reina Sofía**, la o el trabajador social de este recurso, además de registrar la información, **trasladará el hecho**, con el consentimiento de las mujeres, a la o el trabajador social del **Centro de Salud** de referencia en Tudela. Esta comunicación tendrá carácter inmediato y se realizará vía telefónica o, preferiblemente, por correo electrónico, con el objeto de que quede constancia de la misma.
- **Coordinación interna:** con carácter **trimestral**, las y los profesionales del trabajo social de los dos Centros de Salud, del Centro de Salud Mental y del Hospital Reina Sofía se reunirán de forma estructurada, en el marco de una acción coordinada e integrada, con los siguientes objetivos:
 - Facilitar un espacio de coordinación de las y los profesionales del trabajo social sanitario de Tudela que intervienen en los diferentes ámbitos asistenciales.
 - Valorar y dar seguimiento conjunto de los casos de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta las situaciones de mayor vulnerabilidad y complejidad para la intervención.
 - Evaluar cuantitativa y cualitativamente las intervenciones realizadas.
- La comunicación entre los recursos de ámbito sanitario será fluida y constante, en función de las demandas que surjan.

■ ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA:

EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TUDELA, EAIV TUDELA.

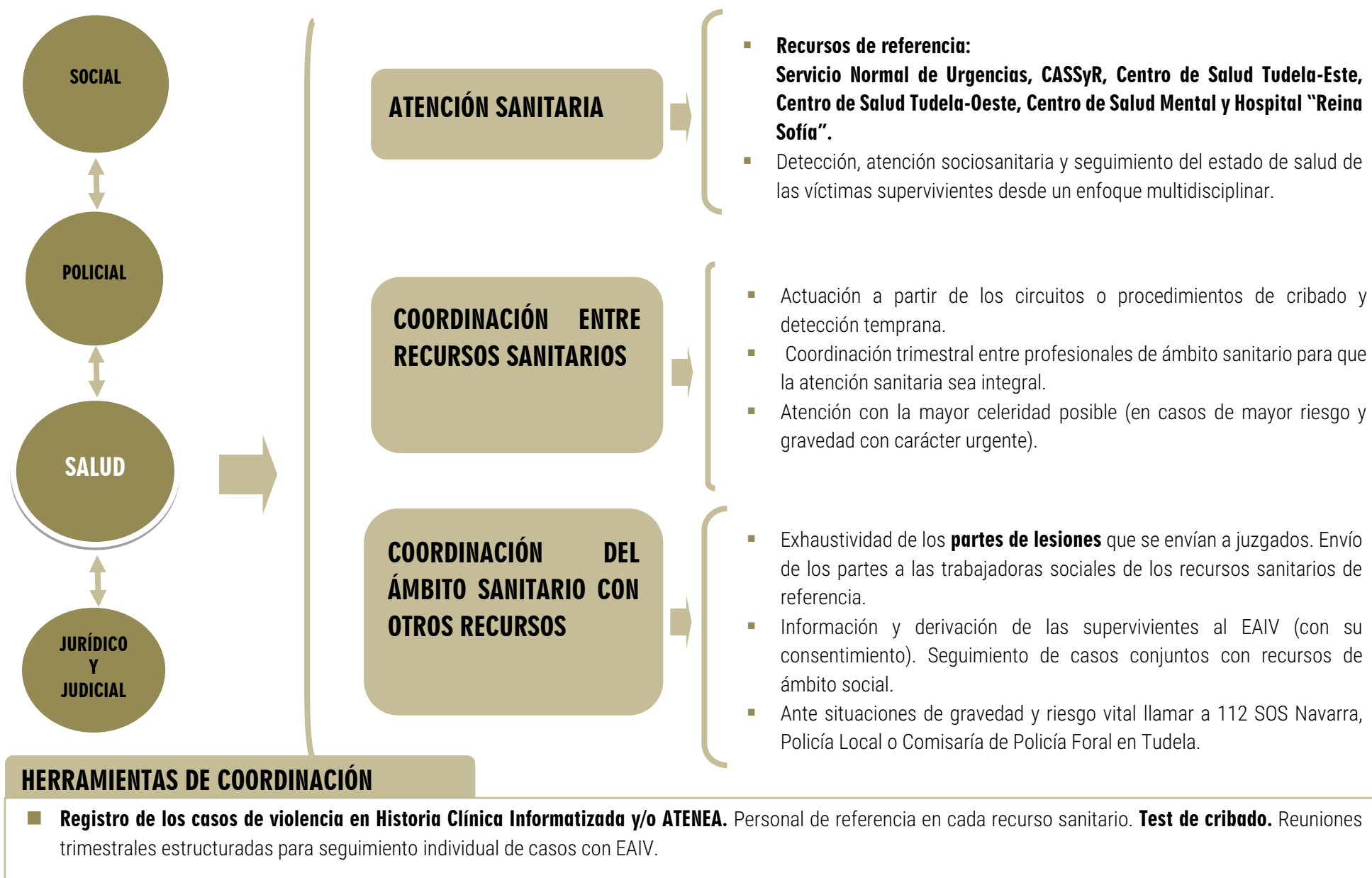
- El EAIV de Tudela es el recurso de atención integral y especializado en violencia contra las mujeres al que, con carácter general, tienen que ser derivadas las víctimas y supervivientes de la violencia. Esta derivación se realizará siempre con el consentimiento de las mujeres e independientemente de que la violencia se reconozca expresamente o exista sospecha de esta. Todas las derivaciones se registrarán en la Historia Clínica.
- Las o los trabajadores sociales de los Centros de Salud y del Centro de Salud Mental se reunirán con las profesionales del EAIV, para el seguimiento individual de los casos, cada tres meses.
- El EAIV de Tudela se reunirá, cuando proceda y a demanda de cualquiera de los dos recursos, con el Hospital Reina Sofía (profesional del trabajo social), para el seguimiento individual de los casos.
- Los recursos de ámbito sanitario enviarán al EAIV de Tudela información que permita dejar constancia de la derivación realizada, siempre que tengan el consentimiento de las supervivientes. El EAIV de Tudela contactará de forma inmediata con las supervivientes una vez éstas le sean derivadas. Además, se procurará:
 - Que la primera valoración y/o acogida se realice con la mayor celeridad posible en el EAIV.
 - Que exista siempre una misma referencia psicológica (no una referencia psicológica en el EAIV y una referencia psicológica en el Centro de Salud Mental). Además, en función de los casos, el EAIV de Tudela se coordinará con Salud Mental (psiquiatría, psicología o Salud Mental Infanto Juvenil).
- El EAIV concretará con los recursos de ámbito sanitario el tipo y forma en la que se les va a devolver la información sobre los casos que les sean derivados. Esta devolución es clave para que la atención sea integral, no se dupliquen las intervenciones y no se revictimice ni a las mujeres, ni a sus hijas e hijos.
- En todos los recursos de ámbito sanitario existirán tarjetas con información sobre el EAIV de Tudela. Estas tarjetas se entregarán a las mujeres cuando acudan a cualquiera de los servicios que se ofrecen desde estos recursos.

POLICÍAS

- En las situaciones urgentes, de gravedad y riesgo vital, así como en los casos de violencia sexual, los Centros de Salud, CSM, SNU y Hospital Reina Sofía llamarán al teléfono 112 SOS Navarra o comunicarán los hechos a Policía Local de Tudela o a la Policía Foral.
- Los cuerpos policiales con competencia en Tudela acompañarán a las supervivientes, cuando así se precise, a los recursos de ámbito sanitario. Si la superviviente necesita tratamiento urgente, será trasladada al Hospital Reina Sofía en ambulancia.

SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON ÓRGANOS JUDICIALES (SAVD).	■ Se derivarán los casos de violencia sexual a menores de 16 años. ■ Se derivarán a los agresores que, de forma voluntaria, quieran participar vía ambulatoria en los Programas Terapéuticos para agresores de la violencia de género y de la violencia sexual que se impulsan desde este recurso y que se realizan en Tudela.
JUZGADOS	■ La atención de ámbito sanitario no exige de la interposición de una denuncia, ni tiene que estar orientada a que ésta se produzca. No obstante, desde los recursos de ámbito sanitario se elaborarán obligatoriamente Partes de Lesiones de las situaciones urgentes o en los supuestos de gravedad y riesgo vital, que se remitirán al Juzgado de Tudela. ■ El Parte de Lesiones será exhaustivo, se cumplimentarán todos los campos que lo integran y siempre que sea posible y se disponga de esta información, recogerá qué refiere la mujer sobre quién/quienes ha/han sido el agresor o los agresores. ■ Desde los recursos de ámbito sanitario se explicará a las supervivientes que las y los profesionales de la salud tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento del Juzgado, teniendo en cuenta que la confidencialidad de la información no es una obligación en los casos en los que exista sospecha de un delito o en los que el personal sanitario sea llamado a declarar en calidad de testigos o peritos.

5.3.4. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO DE SALUD: CLAVES



5. 4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

5.4.1. RECURSOS DESTINATARIOS Y FUNCIONES

RECURSOS DESTINATARIOS	Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tudela Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM.
FUNCIONES	Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tudela - Las funciones/competencias de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia son las previstas en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). En este Protocolo se recogen y destacan, a efectos operativos, las más relevantes. Ámbito general: competencia en el orden penal y, en su caso, en el orden civil en relación con hechos constitutivos de violencia de género y, en los términos del propio artículo, también violencia sexual (cuando la persona ofendida sea mujer en los supuestos previstos). Orden penal: instruir procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en la ley, adopción de Órdenes de Protección, conocer y fallar los delitos leves que les atribuye la ley, dictar sentencias de conformidad con la acusación en los casos establecidos por ley y otros. Orden civil: conocer asuntos relacionados con la filiación, maternidad y paternidad; nulidad matrimonio, separación y divorcio; los asuntos que versen sobre relaciones paterno filiales, los que tengan por objeto la adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar, los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de las hijas e hijos menores, los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción y los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores. Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM. - Asesoramiento jurídico en cuestiones procesales y legales ante supuestos de violencia contra las mujeres (derecho civil, derecho penal y derecho laboral). - Asistencia jurídica inmediata en dependencias policiales y juzgados, a través de un servicio de guardia permanente localizable. - Asesoramiento y asistencia jurídica en los procesos judiciales que se inicien como consecuencia de la violencia y en los procedimientos cuyo objeto sea la reclamación a la Administración de los derechos legalmente reconocidos como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

5.4.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

FINALIDAD	Pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito jurídico y judicial con competencia en Tudela, así como entre estos recursos de ámbito jurídico y judicial y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Tudela.
NORMATIVA MARCO DE REFERENCIA	La referida en este protocolo

5.4.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

■ EN CADA RECURSO DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN	- Existirá al menos una persona de referencia en cada recurso de ámbito jurídico y judicial para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. Desde el respeto a las competencias de cada recurso en este procedimiento, en especial a la independencia judicial, será la Presidenta del Tribunal de Instancia de Tudela quien designe a esta persona. - Las personas con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres tendrán formación especializada. La impartición de esta formación se realizará en el marco de los canales establecidos desde cada recurso, sobre todo para el personal de los juzgados (Consejo General del Poder Judicial, acuerdos de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y los órganos competentes en materia de justicia, etc.). - La capacitación del personal que intervenga en Tudela en materia de violencia contra las mujeres desde los recursos de ámbito jurídico y judicial será inicial y continua. Esta capacitación, además de tener una orientación jurídica práctica, incidirá en la identificación de sesgos y estereotipos de género que pueden incidir en la interpretación de los hechos.
EQUIPAMIENTOS Y MEDIOS MATERIALES EN JUZGADO	- La Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tudela irá adecuando los equipamientos y medios materiales para que las víctimas y testigos estén protegidos durante la celebración de los procesos judiciales, evitando la confrontación visual entre la víctima y el agresor. - Se facilitará una sala para que las mujeres puedan esperar (primera planta del Palacio de Justicia). Además, se irán realizando avances para que las vistas se puedan celebrar con biombos o mediante videoconferencias, siempre que existan medios técnicos disponibles. - El juzgado se irá adecuando para que existan dependencias para atender a las y los niños víctimas de la violencia.

■ Características de la atención

- Se contemplará la **intervención de ámbito jurídico y judicial** de forma no aislada y como parte de una **intervención más integral** que tiene por objeto la reparación y recuperación integral de las víctimas supervivientes, por lo que la coordinación con otros recursos es imprescindible.
- Teniendo en cuenta la independencia judicial, la **inmediatez, calidad, calidez, seguridad, intimidad y empatía** serán transversales al proceso de atención de ámbito jurídico y judicial.
- Las y los operadores de ámbito jurídico y judicial tendrán en cuenta que el proceso jurídico y judicial, por sus características, desempodera y revictimiza a muchas de las supervivientes y que éstas lo consideran como uno de los momentos más difíciles de sus itinerarios vitales.
- Las y los operadores de ámbito jurídico y judicial tendrán en cuenta en la atención los daños que enfrentan las supervivientes de la violencia contra las mujeres y que afectan tanto a sus relatos de la violencia vivida, como a sus comportamientos: miedo, nervios, confusión, tensión, ansiedad, incoherencia en el relato de los hechos, negación o explicación vaga del origen de las lesiones por culpa o vergüenza, dificultad para relatar la violencia porque piensan que no se les va a dar credibilidad, etc.
- La intervención jurídica y judicial no incorporará estereotipos o creencias sesgadas sobre la violencia contra las mujeres. La **comunicación** que se establezca con las supervivientes evitará la realización de juicios a través de las preguntas, así como los tonos de censura y valoraciones culpabilizadoras de las situaciones planteadas. Se utilizará un lenguaje accesible para las mujeres, considerando que éstas no tienen por qué saber de cuestiones legales.

■ Mediación y SAP

- En los casos de violencia contra las mujeres, la mediación entre víctima y agresor están expresamente prohibidas.
- Desde el respeto a la independencia judicial, en los procesos de violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodias a menores se evitará la toma en consideración del denominado **Síndrome de Alienación Parental, SAP**, por carecer de base científica y estar excluida de los catálogos de enfermedades científicamente reconocidos. Tal y como recoge el Pacto de Estado contra la violencia de género, el SAP es “inadmisible” como acusación de una parte contra la otra en los procesos de violencia de género.

■ Traducción

Las supervivientes serán **atendidas en su idioma de referencia** a través de los servicios de traducción disponibles para dependencias policiales y juzgados o, en su defecto, a través de personas de confianza de las mujeres y/o de los recursos comunitarios existentes en Tudela. Se tendrá en cuenta que, aunque las mujeres puedan expresarse en español, es difícil que

entiendan todo lo que se les explica en este idioma, más cuando son términos legales. Nunca realizarán la traducción las hijas e hijos de las supervivientes.

■ ENTRE OPERADORES JURÍDICOS Y JUDICIALES Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA

SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES, SAM.

Policías y Juzgado

- La asistencia letrada del SAM se prestará con carácter inmediato en las **dependencias policiales o judiciales** antes de la interposición de la **denuncia**. Esta asistencia especializada se garantizará los 365 días del año, las 24 horas del día.
- Tanto en las dependencias policiales, como en juzgados, existirán espacios donde las y los letrados del SAM puedan entrevistarse con tranquilidad e intimidad con las mujeres y escucharlas, reforzando su seguridad y confianza, para que éstas decidan informadamente tanto si interponen o no una denuncia, como otros asuntos de índole jurídica relacionados con su caso.
- La asistencia letrada del SAM se prestará durante todo el procedimiento o procedimientos judiciales y administrativos.
- Una **misma dirección letrada** del SAM asumirá la defensa jurídica de la supervivientes que viven en Tudela en todos los procesos que sean consecuencia del acto de violencia padecido, incluidos los quebrantamientos de medidas cautelares, tal y como recoge la normativa vigente y el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.
- El SAM facilitará que, cuando proceda, en los juzgados se pongan biombos o se establezcan las medidas necesarias para que no exista confrontación y/o encuentro visual entre la superviviente y el acusado o detenido.

EAIV Tudela

- El SAM **prestará el servicio de asesoramiento jurídico en la sede del EAIV** de Tudela, con cita previa. Para recibir este asesoramiento jurídico no es un requisito ser víctima de violencia contra las mujeres.
- Cuando en una cita de asesoramiento jurídico el abogado o la abogada del SAM identifiquen que la mujer está viviendo violencia, le informarán sobre el EAIV y facilitarán su derivación a este recurso.
- Las y los abogados del SAM podrán solicitar al EAIV de Tudela a través de las víctimas y supervivientes o de los juzgados, informes sobre la intervención, con el objeto de facilitar los procedimientos judiciales.
- Se facilitará que las supervivientes soliciten un cambio en su dirección letrada, cuando este cambio esté motivado. Para realizar este trámite, las supervivientes podrán contar con la colaboración del EAIV, del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela o de otros recursos comunitarios.
- La coordinación del SAM con el EAIV dependerá de los diferentes casos y se realizará a demanda.

Policías

- La comunicación entre policías y el juzgado será telemática, sin perjuicio de que puedan emplearse otros canales cuando la situación lo requiera o exista una indicación judicial específica.
- Las policías garantizarán la calidad, exactitud y completitud de los datos desde el primer momento de la intervención. Las personas intervinientes deberán estar correctamente identificadas y categorizadas, registrando datos completos y exactos.

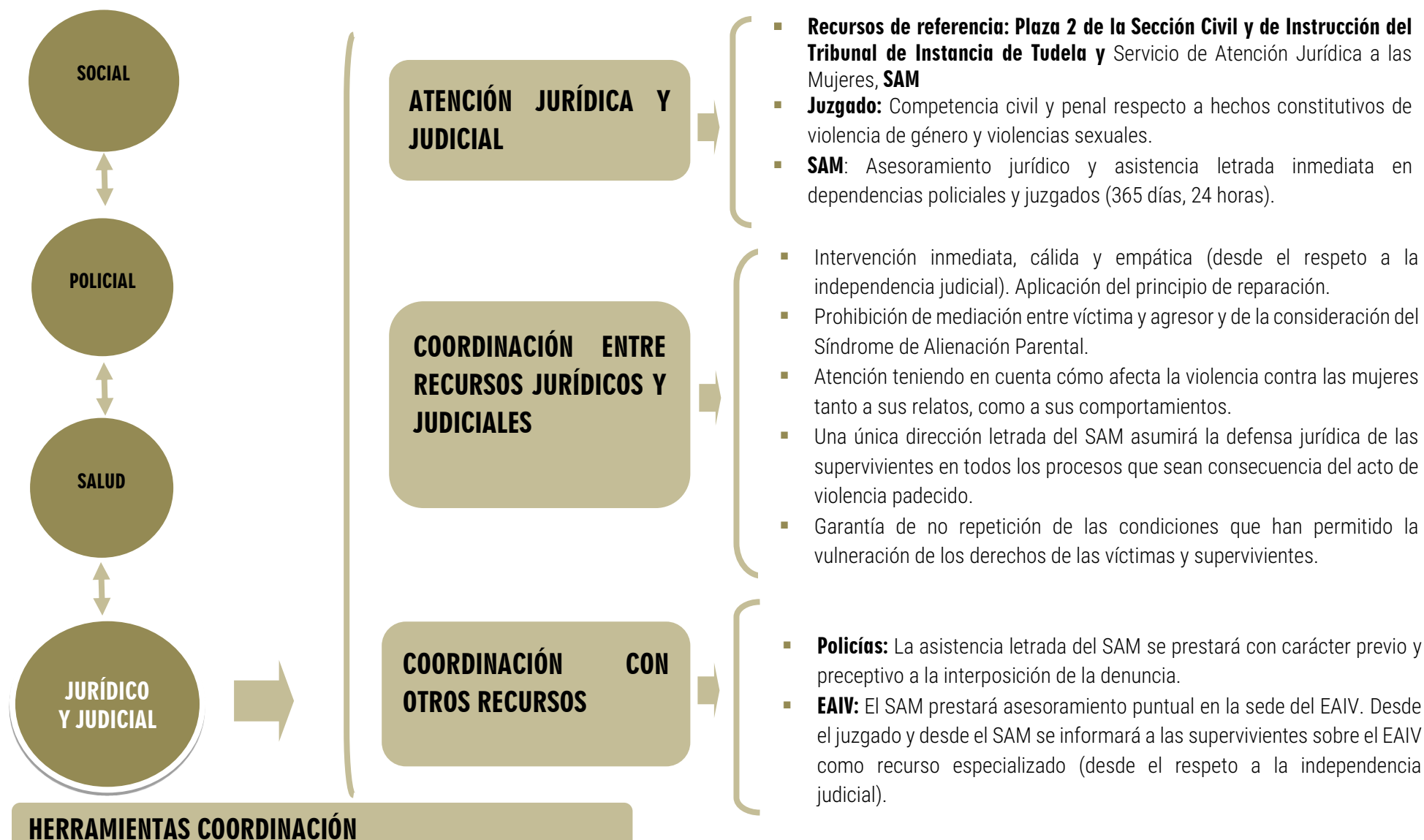
Recursos de Acogida (Centro de Urgencias)

- Cuando se tenga conocimiento de un caso de violencia contra las mujeres y la situación de urgencia requiera de esta derivación, el juzgado podrá solicitar el acceso de las víctimas supervivientes al Centro de Urgencias 24 horas (alojamiento de urgencia para las mujeres y sus hijas e hijos), a través del teléfono 112 SOS Navarra.

EAIV Tudela

- Desde el reconocimiento a la independencia judicial y para hacer efectivo el enfoque de reparación del daño, desde el juzgado se informará y, cuando proceda, se derivará a las víctimas supervivientes al EAIV de Tudela, como recurso público especializado de referencia en la localidad para la intervención ante la violencia contra las mujeres.
- La coordinación del juzgado con el EAIV tendrá como objeto la recopilación de información o su solicitud. En esta comunicación prevalecerá la vía telemática.

5.4.4. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO Y POLICIAL: CLAVES



- Comunicación telemática con policías. **Personal de referencia.** Registro casos. **Información y coordinación con recursos a demanda, en función de necesidades.**

6. RESPUESTA MUNICIPAL EN CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA



■ CUESTIONES GENERALES PARA ASESORAR EL POSICIONAMIENTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA ANTE CASOS DE ASESINATO O SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

■ Liderazgo y respuesta informada:

- La respuesta pública institucional la lidera el Ayuntamiento de Tudela.
- En los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres en Tudela, independientemente del espacio donde éstas ocurran, el Ayuntamiento de Tudela no dará ningún tipo de respuesta improvisada hasta contrastar y verificar la información, independientemente de la demanda que reciba por parte de medios de comunicación o de la propia ciudadanía para hacerlo.

Esta respuesta se intentará que se realice en el menor tiempo posible desde el conocimiento del hecho por parte de Alcaldía.

- **Identificación de víctimas y supervivientes:** el Ayuntamiento de Tudela tendrá en cuenta que las características del municipio pueden facilitar la identificación de las víctimas supervivientes, por lo que se buscará no revictimizarlas a través de las acciones de comunicación previstas y se contará con su consentimiento, o el de familiares o personas cercanas, para la realización de dichas acciones.

Sólo conocerá datos identificativos de las víctimas supervivientes o de sus agresores el personal municipal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad.

- **Coordinación con el INAI/NABI:** con el objeto de que la respuesta institucional a estas situaciones sea homogénea, el Ayuntamiento de Tudela se coordinará con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que dispone de un protocolo institucional específico para actuar ante casos de muertes violentas o gravemente lesionadas por violencia contra las mujeres.
- **Derecho a la reparación:** la promoción de acciones de comunicación vinculadas a homenajes y acciones públicas que expresen el compromiso institucional contra la violencia contra las mujeres y el respeto por las víctimas y supervivientes, evitando la revictimización en dichos actos, se recogen en la *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres*, como una forma de garantizar, desde una dimensión colectiva, el derecho a la reparación del daño.

■ ITINERARIO DE COMUNICACIÓN

1. Se constituirá una **Mesa Gestora de Comunicación**, integrada por Alcaldía, Área de Igualdad y Policía Local. Desde el área de igualdad se elaborará una propuesta de Declaración Institucional para presentar a la Junta de Portavoces para su aprobación. Esta mesa será la única fuente de información oficial municipal a otros agentes institucionales o sociales.
2. **Convocatoria de Junta de Gobierno**, para la aprobación de la Declaración. En esta reunión se decidirá si se convoca una concentración oficial de rechazo o el Ayuntamiento se suma a otras concentraciones convocadas con el mismo objetivo por otros agentes institucionales o sociales.

En esta sesión se puede decidir si el Ayuntamiento se persona como acusación particular (se puede posponer esta decisión, en función del caso) y se aprueba el plan de comunicación a desplegar (por ejemplo, si se colocan las banderas a media asta y durante cuánto tiempo).
3. Convocatoria extraordinaria de reunión del **Consejo para la Igualdad de Tudela**, con el objeto de informarle sobre las actuaciones municipales que se van a desplegar.
4. Se otorgará un lugar central a lo acontecido en la **web municipal** (por ejemplo, poner la página de inicio en negro con la mano lila en medio), en **redes sociales y otros soportes de comunicación**.
5. Desde Secretaría se envía a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, para que envíe al resto de Entidades Locales de Navarra, la Declaración Institucional, con el objeto de solicitar su adhesión a la misma.
6. Se agradecerá a la ciudadanía y a otras organizaciones su movilización (Alcaldía), a través de la Web Municipal, Facebook, etc.

■ ITINERARIO MARCO DE ACTUACIÓN

1. **Confirmar el hecho** a través del cuerpo policial con presencia en Tudela que se ha hecho cargo de la investigación.
2. **Contacto con la superviviente y/o con su familia**, según el caso, para, a través de una entrevista personalizada:
 - Constatar o garantizar, a través del EAIV de Tudela, que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos menores, etc.).
 - Solicitar la autorización de la víctima o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).
3. **Convocatoria de Junta de Gobierno** para la aprobación de un texto de rechazo a la violencia contra las mujeres producida y convocatoria de una concentración de repulsa. En esta sesión se decidirá si el Ayuntamiento de Tudela se persona en el procedimiento penal para ejercer la acción popular, decisión que se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (no es preciso el permiso de la víctima o de la familia para ejercer la acción popular).

El Ayuntamiento de Tudela evitará dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, para preservar su derecho a la intimidad y evitar su revictimización.

Para ello, sólo se aportarán datos generales que identifiquen el tipo de violencia ejercida/sufrida, necesaria para justificar las medidas adoptadas.

4. **Contacto con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua**, para coordinar las actuaciones.
5. **Convocatoria de concentración de rechazo** o adhesión a otra convocatoria, a través de bando municipal, tablón, web, asociaciones de mujeres y grupos feministas del municipio, etc. En esta convocatoria se podrá dar lectura al texto de repulsa aprobado por el Pleno municipal.

Esta convocatoria se realizará en las primeras 24 horas después de tener conocimiento del hecho, siempre que se haya reunido información oficial veraz y suficiente sobre lo ocurrido.

CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES REALIZADOS DESDE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

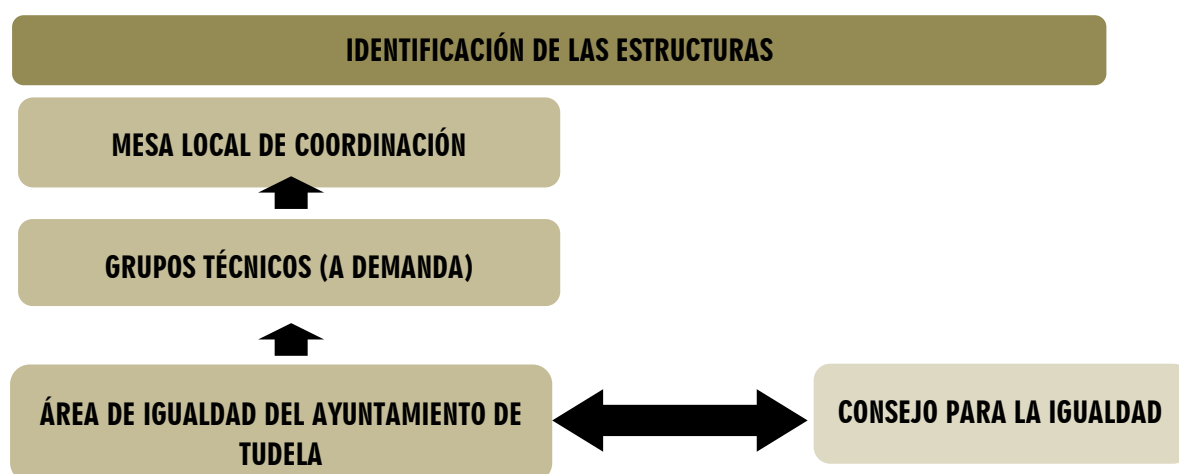
- Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos, que vulnera el derecho fundamental a la libertad, la integridad física y moral, la igualdad y dignidad de las personas y el derecho a la vida.
- Reforzar que la violencia machista no es una cuestión individual y coyuntural, sino social y estructural, que se ejerce contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres.
- Utilizar denominaciones adecuadas: violencia contra las mujeres, violencia machista contra las mujeres, violencia de género, violencias sexuales.
- Evitar referirse a la violencia contra las mujeres como “crimen pasional”, “lacría”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica” u “homicidio”.
- No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, bajo ningún concepto.
- Implicar a la sociedad y, especialmente, a los hombres en la eliminación de la violencia.
- No proporcionar datos personales, familiares, de origen o situación administrativa, ni de las mujeres, ni de sus hijas o hijos.

7. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO



La implementación eficaz del Protocolo requiere la definición de un sistema de gestión que garantice el cumplimiento de modelo de atención y de coordinación que en él se establece. A continuación, se desarrollan los otros elementos en los que se basa el modelo de gestión, en particular: las estructuras que harán posible la coordinación entre los recursos que participan en el Protocolo y el sistema de programación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que deben ponerse en marcha para asegurar su correcta aplicación.

7.1. ESTRUCTURAS PARA LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROTOCOLO



DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y DE SUS FUNCIONES EN EL PROTOCOLO

■ MESA DE COORDINACIÓN LOCAL, MCL

La MCL es el espacio técnico donde las y los profesionales que intervienen de forma directa en materia de violencia contra las mujeres y que forman parte de la red pública de atención, se reúnen para coordinarse, cooperar y desarrollar actuaciones en materia de violencia contra las mujeres vinculadas a la prevención, detección, protección e intervención.

Funciones de la MCL:

- Identificación de las prioridades de trabajo y aprobación de las actuaciones que en el marco del protocolo se van a desarrollar para los diferentes ámbitos (planes bienales de trabajo).
- Recogida de información estadística anual, a través de variables comunes y homogéneas acordadas de forma previa, sobre la actuación e incidencia de la violencia contra las mujeres en Tudela. Esta información se integrará a los informes de seguimiento anual del protocolo.
- Aprobación de los informes de trabajo (plan de trabajo bienal e informes de seguimiento anuales) y la validación del plan en la formación del protocolo.
- Propuesta y aprobación de los informes de incidencias que se van a trasladar a otros recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Reuniones: La MCL se reunirá, con carácter ordinario, **dos veces al año**. Además, podrá realizar sesiones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

Presidencia: El Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela será quien ostente la presidencia de la MCL, así como quien la convoque y elabore el acta de las reuniones de trabajo mantenidas.

■ **GRUPOS TÉCNICOS**

A partir de los planes bienales de trabajo se podrán crear grupos técnicos de trabajo a demanda, que permitirán profundizar en las diferentes actuaciones priorizadas. En estos grupos podrán participar, además de quienes integran la MCL, otros agentes institucionales, económicos, sociales o ciudadanos de Tudela.

■ **ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

Corresponde al Área de Igualdad municipal liderar la coordinación que de la actuación en materia de violencia contra las mujeres se realiza en el marco de este protocolo.

Además de las funciones derivadas de este trabajo, le corresponden al Área de Igualdad las siguientes:

- Elaborar los planes de trabajo bienales y el plan de formación que en materia de violencia contra las mujeres permita dar respuesta eficaz a los mismos, a partir de la información aportada por el resto de integrantes de la MCL.
- Realización de los informes de seguimiento anuales del Protocolo, incluido el análisis de tipo más cuantitativo sobre el abordaje y la incidencia de la violencia contra las mujeres en el municipio. Este informe también se realizará a partir de la información aportada por el resto de integrantes de la MCL.
- Elaboración motivada y envío al INAI/NABI de las incidencias.
- Impulso de los informes de evaluación externa que se realicen del protocolo.

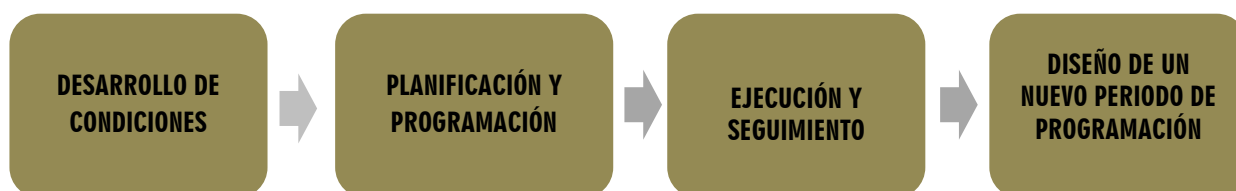
■ **CONSEJO PARA LA IGUALDAD**

Corresponde a este órgano consultivo municipal, donde tienen representación agentes políticos y sindicales, asociaciones de mujeres y grupos feministas de la localidad, el conocimiento del trabajo que se está realizando en el marco del protocolo.

Asimismo, desde este espacio de interlocución se trasladará al Área de Igualdad, para que traslade a su vez a la MCL, cuantas propuestas considere necesario implementar en materia de coordinación municipal ante la violencia contra las mujeres, siempre y cuando se alineen con lo recogido en este protocolo.

7.2. SISTEMA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Para el sistema de planificación y seguimiento del protocolo se propone el siguiente sistema de trabajo:



■ DESARROLLO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El desarrollo de las condiciones para la implementación del Protocolo tendrá lugar inmediatamente después de su aprobación, en el primer año de su puesta en marcha, e implica los siguientes trabajos:

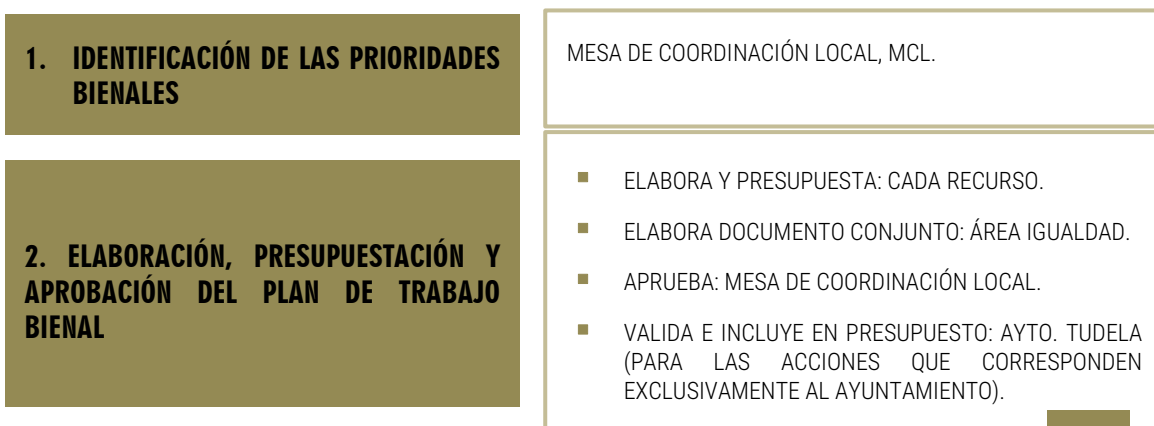
- Constitución de la Mesa Local de Coordinación. Designación oficial de integrantes.
- Elaboración de un plan de comunicación interno, municipal, y externo, para Tudela y otros espacios relevantes, para difundir el Protocolo. Esta actuación es fundamental para generar alianzas y poder trabajar en sintonía con todos los grupos de interés.
- Identificación de las prioridades de trabajo, a partir de los compromisos que establece el Protocolo.

■ PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

A partir de la fase anterior, se comenzará con la planificación y programación de las actuaciones, que tendrá un carácter bienal. Para ello, cada recurso que participa en el protocolo elaborará su planificación bienal de trabajo (Mesa de Coordinación Local), que enviará al Área de Igualdad para que realice la propuesta conjunta de planificación municipal en materia de violencia contra las mujeres.

En cuanto a la temporalización de la planificación y programación hay que señalar que, para que el Protocolo se implemente correctamente, la priorización de las actuaciones y el plan de trabajo bienal tendrán que estar presupuestados y validados en la Mesa de Coordinación Local, antes de la aprobación de los presupuestos municipales.

Para la elaboración de los programas bienales de trabajo, se seguirá el siguiente proceso:



3. ELABORACIÓN PLAN DE FORMACIÓN EN FUNCIÓN DE PLAN DE TRABAJO BIENAL

ÁREA DE IGUALDAD (SÓLO ACCIONES DE FORMACIÓN VINCULADAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL PROTOCOLO)

4. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

TODOS LOS RECURSOS, EN FUNCIÓN DE SU RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO BIENAL.

5. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PROPUESTA DE ÁREAS DE MEJORA

- ÁREA DE IGUALDAD (INFORMES)
- MCL (ENVÍA INFORMACIÓN Y PROPONE MEJORAS)
- INCIDENCIAS: PROPONE Y APRUEBA MCL. ELABORA Y ENVÍA EL ÁREA DE IGUALDAD.

■ SEGUIMIENTO Y EVALUACION

El sistema de seguimiento y evaluación del Protocolo está asociado a la puesta en marcha de los planes de trabajo que se realizarán cada dos años. El sistema de seguimiento y evaluación tiene que permitir analizar no sólo los resultados de la puesta en marcha del protocolo, sino también su impacto en la mejora de la coordinación en materia de violencia contra las mujeres en Tudela.

Los informes de seguimiento del protocolo se realizarán anualmente e incluirán información sobre la atención realizada en materia de violencia contra las mujeres en Tudela. El informe de evaluación se realizará de forma externa cada cuatro años desde el momento de la aprobación del Protocolo.

8. RECURSOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS



RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS

III Acuerdo o III Acuerdo Interinstitucional	III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra
ALERTCOPS	Aplicación de Seguridad ciudadana para dispositivos móviles del Ministerio del Interior.
ATENEA	Atenea es la historia clínica que utilizan las y los profesionales clínicos que trabajan en Atención Primaria.
ATENPRO	Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género
CAIVS	Centro de Atención Integral a las Violencias Sexuales
CASSyR	Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva
CSM	Centro de Salud Mental
EAIVs	Equipos de Atención Integral a Víctimas de la Violencia contra las mujeres
EAIA	Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia
HCI	Historia Clínica Informatizada
INAI/NABI	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua
LFVM o Ley Foral 14/2015	Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres
LO 1/2004 Ley Orgánica 1/2004	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
LOGILS	Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual
MCL	Mesa de Coordinación Local
SAM	Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres
SAVD	Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra y Colaboración con los Órganos Judiciales (también Oficina de Atención a las Víctimas del Delito).
SISSNA	Sistema de Información de los Servicios Sociales de Navarra
SAP	Síndrome de Alienación Parental
SNU	Servicio Normal de Urgencias
SSB	Servicio Social de Base
Supervivientes	Las supervivientes son las víctimas de la violencia de género que han emprendido un proceso de recuperación a fin de superar el proceso de violencia sufrida.
Víctimas de violencia contra las mujeres	Las víctimas de la violencia contra las mujeres son las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos previstos en la LFVM, así como las hijas y los hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad están directamente afectadas por dicha violencia.
VioGén 2	Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGen), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior

ANEXOS



ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA.

PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA

Guardia Civil

Cuerpo Nacional de Policía

Policía Foral de Navarra



**PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS
LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA**

INTRODUCCIÓN

1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

2. NORMATIVA APLICABLE

3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS

3.1 Servicio de Igualdad del Ayuntamiento

3.2 Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM)

3.3 Servicio Psicológico de Guardia

3.4 Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)



3.5 Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno

4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGÉN)

4.2 ATENPRO

4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

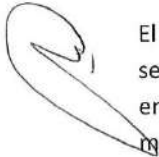
4.4 TELÉFONO 016 - 016 ONLINE

4.5 APLICACIÓN "ALERTCOPS"



4.6 TELÉFONO 112 y APLICACIÓN "MY112 NAVARRA"

INTRODUCCIÓN



El **OBJETIVO FUNDAMENTAL** de este documento es evitar la victimización secundaria de las víctimas, posibilitando la colaboración y coordinación entre los distintos cuerpos policiales que actúan en los diferentes municipios de Navarra y con el resto de agentes y organismos que conforman la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Con esta finalidad, los **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN** ante casos de violencia contra la mujer, por parte de los Cuerpos Policiales competentes son:

- 
- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo de sufrir violencia.
 - Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia en la atención y protección a las víctimas, evitando actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
 - Proporcionar a las víctimas información clara y accesible sobre los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004 y por la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y trasladar a los Órganos Judiciales toda la información relevante para la protección de las víctimas.
 - Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico, social, sanitario y psicológico a las víctimas.

1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

En Navarra, el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Policía Foral disponen de **unidades especializadas en la atención, seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género**.



Asimismo Policías Locales de distintos municipios de Navarra, como Pamplona, disponen de policías especializados en la atención a víctimas de violencia de género que residen en el término municipal.



Todos estos Cuerpos policiales prestan servicio de manera coordinada mediante el **Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGén)** del Ministerio del Interior.

Asimismo la Delegación del Gobierno en Navarra, a través de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer promueve la implantación, en los municipios de Navarra con Cuerpo de Policía Local propio, del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN POLICIAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, en el que se definen de manera pormenorizada las funciones de los diferentes Cuerpos Policiales con competencias en la materia, así como los cauces de coordinación y seguimiento de cada caso.



En el ejercicio de esas funciones, estos Cuerpos policiales deben colaborar dentro de sus competencias para establecer un sistema integral de tutela en el ámbito de la Administración General del Estado, la Administración Foral y la Administración Local.

Asimismo en dicho Protocolo se recogen las pautas para actuar en situaciones de urgencia, la recepción de la denuncia, las comunicaciones entre Cuerpos de Policía ante posibles desobediencias graves a la autoridad, los criterios de actuación ante cambios de domicilio de la víctima y/o del autor, la evaluación del riesgo así como aspectos relacionados con la comunicación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de protección adoptadas.



En concreto, las funciones a desempeñar por los agentes del Cuerpo Policial que lleve a cabo la protección de las mujeres víctimas de violencia son:

1.- Facilitar un contacto permanente con las mujeres incluidas dentro del programa de protección y con aquellas otras que se determine, procurando transmitirles una sensación de seguridad.

2.- Detección y control de posibles situaciones de riesgo para las mujeres víctimas de violencia.

3.- Captar y gestionar información operativa de otros servicios policiales o privados que tengan relación con una posible situación de riesgo para este colectivo.

4.- Facilitar contactos y en su caso, actuar como policía enlace entre la víctima de violencia y los restantes servicios especializados de atención a la mujer.

5.- Mantener el control de las zonas o áreas de vida cotidiana familiar y laboral de la mujer y de los menores a su cargo, así como de aquellas zonas frecuentadas por el agresor, cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.

6.- Asesoramiento a la mujer víctima de violencia en normas de seguridad subjetiva y objetiva.

7.- Información a la mujer víctima de violencia sobre trámites a efectuar en determinados supuestos (situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento o prohibición de comunicación, etc.).

8.- Acompañamiento a la mujer víctima de violencia en la realización de determinados trámites (denuncia, citación judicial, asistencia a juicios, etc.) cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.

9.- Alertar a unidades operativas ante una situación de peligro inminente comunicada por la víctima de violencia contra la mujer.

10.- Garantizar una comunicación ante cualquier necesidad las 24 horas al día, a aquellas mujeres incluidas dentro del programa de protección y a aquellas otras que se determinen, movilizandolos recursos adecuados a cada situación.

11.- Asesoramiento a la víctima sobre pautas a seguir para su autoprotección y derechos que le asisten.

2. NORMATIVA APLICABLE

.- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 2011 (Convenio de Estambul). Ratificada por el Reino de España en 2014.

.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)

.- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto sobre medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporando el art.25 letra o).

.- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

.- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad

.- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género, de la Secretaría de Estado de Seguridad (2005).

.- Manual Europeo Sobre Buenas Prácticas Policiales contra la violencia sobre las mujeres (Junio 2010)

.- Instrucción núm. 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad que establece un nuevo Protocolo para la valoración del nivel de riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas y el seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén.

51

- Acuerdo de 8 de julio 2009 entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la Implantación del Protocolo de Actuación para el Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género.

3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS

3.1 SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO

En el caso de que la **Policía Municipal** conozca de una situación de violencia contra las mujeres y la víctima resida en su término municipal, informará al **Servicio de Igualdad** para que actúe según lo establecido en sus protocolos municipales.

Toda la información de las personas implicadas se trasladará al Servicio de Igualdad respetando la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, cuando la víctima lo autorice expresamente.

3.2 SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES (SAM)

Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia jurídica inmediata y gratuita**, prestada a través del **Servicio de Asistencia de Guardia Permanente Localizada** organizado en los Colegios de la Abogacía de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla. Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.

En los casos en que esta asistencia no sea prestada, se especificará la causa concreta (la víctima rehúsa emplear este servicio, falta de disponibilidad del servicio, denuncia presentada de oficio...)

Este Servicio también informa a las víctimas sobre aspectos jurídicos de ámbito más general relativos al derecho de familia, derecho penal y derecho laboral, a través de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.

3.3 SERVICIO PSICOLÓGICO DE GUARDIA



Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia psicológica inmediata y gratuita**, prestada por el **Servicio Psicológico de Guardia** que depende de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD). Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.

La petición de este Servicio, por parte del Cuerpo Policial competente, se llevará a cabo a través del 112 SOS Navarra.



Asimismo, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima, en cualquier momento de la actuación policial, de las funciones de la **Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD)** – acogida y acompañamiento emocional, atención psicológica especializada, información y asesoramiento jurídico a las víctimas directas e indirectas del delito, orientación e información sobre los recursos sociales y ayudas económicas existentes y derivación y coordinación con otros recursos especializados – para que acuda a sus dependencias si así lo desea.

El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el **Servicio de Atención Psicológica** para ser informado sobre la evolución de los agresores de su ámbito territorial que estén participando en programas de terapia, respetando lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

3.4 EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)



Servicio de intervención integral compuesto por un equipo multidisciplinar que atiende a las **mujeres víctimas de violencia de género** y a las personas bajo su responsabilidad. Existen cuatro distribuidos en las Áreas de Servicios Sociales de Tudela, Estella, Tafalla y Comarca de Pamplona – Área Noreste-Área Noroeste.



El Cuerpo Policial que atienda a una mujer víctima de violencia de género le informará de la existencia del EAIV territorialmente competente, como recurso de atención integral de referencia.

El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el EAIV con competencias en su ámbito territorial para contrastar y compartir información, coordinar actuaciones y llevar a cabo actuaciones conjuntas, en su caso.

3.5 UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Ubicada en la **Delegación del Gobierno en Navarra**, se encarga de garantizar el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia sobre la mujer y la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Entre otras funciones, lleva a cabo el seguimiento estadístico de la violencia de género en Navarra y el personalizado de cada caso, así como la coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en la lucha contra la violencia sobre la mujer.



Los Cuerpos Policiales competentes se reunirán con esta Unidad cuando detecten deficiencias o planteen mejoras en los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en casos de violencia contra la mujer -Servicio Telefónico 016; Servicio ATENPRO; Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento; VioGén...-o consideren que es necesaria la coordinación interadministrativa.

4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VioGén)

Aplicación informática creada y mantenida por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a la que tienen acceso los miembros de los Cuerpos Policiales competentes en materia de atención a víctimas de violencia de género, así como determinados organismos judiciales, Instituciones Penitenciarias y otros organismos públicos.

Esta herramienta establece una tupida red que permite el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres víctimas de violencia y de los menores a su cargo en cualquier parte del territorio nacional.

Esta base de datos integra toda la información que se estime necesaria para predecir el nivel de riesgo de las víctimas, realizar el seguimiento de cada caso y establecer las medidas de protección que fueran necesarias.

Efectúa una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas cuando se detecta alguna incidencia que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

La efectividad de esta herramienta se basa en la rapidez y calidad de las aportaciones efectuadas por los diferentes miembros que la integran, de ahí la importancia de que el Cuerpo Policial tenga acceso a la misma y conozca perfectamente su funcionamiento.

4.2 ATENPRO

El **Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)** es una modalidad de servicio de comunicación telefónica de geolocalización (ubicación en el mapa) que ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata permanente.



Este servicio permite que las mujeres víctimas de violencia de género se comuniquen con personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades y que movilizará los recursos humanos y materiales que sean necesarios ante situaciones de emergencia.

Pueden ser beneficiarias de Atenpro las víctimas de la violencia de género que no convivan con su agresor y que participen en los programas de atención especializada existentes en Navarra.

El Cuerpo Policial competente ha de poner en conocimiento de la mujer víctima de violencia la existencia de este recurso, derivándola a los Servicios Sociales de su Ayuntamiento de residencia, que son los competentes para su tramitación.



4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

El **Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género** permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima, impuestas por la Autoridad Judicial en los procedimientos judiciales en los que se acuerde su utilización.

Además, el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos implantados.



Por medio de este Sistema se busca hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación; documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta y disuadir al inculcado o condenado de acercarse a la víctima.

La monitorización, operación e instalación de los dispositivos y el control de las alarmas se efectúa por el Centro de Control COMETA, que está operativo de forma permanente y que pone en relación a los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4.4 TELÉFONO 016 /016 ONLINE



Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Este servicio ofrece atención telefónica y online, gratuita, profesional, permanente, atendiendo a consultas procedentes de todo el territorio.

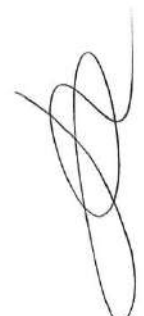
Informa en 52 idiomas a las mujeres víctimas de violencia de género y/o a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato, sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, asistencia y acogida,

También deriva las llamadas de emergencia al 112, las realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes y las relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono especializado del Ministerio del Interior.

4.5 APLICACIÓN “ALERTCOPS”



Aplicación disponible para descarga en cualquier teléfono móvil (Android e IOS), gracias a la cual una víctima puede estar en contacto permanente con el servicio de urgencias, Guardia Civil o Policía Nacional, independientemente del lugar en el que se encuentre físicamente dentro del territorio nacional excepto Cataluña y País Vasco. Permite avisar en tiempo real, a través de una llamada telefónica o de un chat, de cualquier agresión, quebrantamiento de medidas de alejamiento o situación de urgencia. En caso necesario, la central de servicios podrá enviar una patrulla con carácter urgente al lugar donde se encuentra la víctima, ya que la aplicación permite conocer su geolocalización exacta.



Con este servicio, las víctimas se pueden desplazar por casi todo el territorio nacional mientras se asegura su protección y solicitar asistencia policial de un modo rápido y sencillo en caso de urgencia.

Esta herramienta incorpora un “Botón SOS” para mujeres víctimas de violencia de género, que les permite alertar de situaciones en las que puedan ver comprometida su seguridad y requerir la asistencia inmediata de las Fuerzas de Seguridad del Estado más próximas a su ubicación.

Todo ello de forma discreta y desde su propio teléfono móvil, sin necesidad de utilizar otro dispositivo diferente ni el servicio de voz.

Para ser activada, la usuaria deberá pulsar al menos cinco veces en menos de 6 segundos el "Botón SOS" de su teléfono móvil y la alerta activada se remitirá automáticamente al centro policial más cercano. Con la activación de la alerta, el sistema grabará 10 segundos de audio y lo enviará a los efectivos policiales para que puedan valorar la gravedad de la situación.

Esta funcionalidad solo se permite descargar a aquellas mujeres que ya estén dadas de alta en el Sistema VioGén, para lo cual el sistema solicita el DNI de la usuaria y, previa autorización expresa, cruza los datos con los contenidos en VioGén. Tras confirmar que la solicitante figura en VioGén como víctima de violencia de género, permite la descarga del botón

4.6 TELÉFONO 112 y "MY112"

A través de la llamada al **teléfono 112**, cualquier persona puede demandar asistencia de urgencia y emergencia en situaciones de seguridad ciudadana, extinción de incendios y salvamento, urgencias sanitarias, protección civil u otras situaciones de auxilio.

Se trata de un servicio gratuito y accesible las 24 horas del día, todos los días del año, de tal forma que ni siquiera requiere tener una tarjeta SIM activada en el terminal telefónico, ya que la llamada de voz al 112 se establece igualmente. Además, funciona con cualquier operador de red aunque la cobertura sea insuficiente.

La aplicación gratuita **"MY112"**, disponible para sistemas operativos iOS y Android, mejora la comunicación con el número de Emergencias 112 e integra funciones extras como la geolocalización que, en determinadas situaciones, puede ser de vital importancia.

Si se emplea la app "My112" cuando las personas llaman al número de emergencias 112, los operadores son capaces de visualizar su localización en pantalla y pueden enviar la ayuda necesaria en menor tiempo, funcionalidad que es especialmente importante cuando se trata de atender a mujeres en riesgo de sufrir violencia.

El presente Protocolo es aprobado el 26 de junio 2020 por los abajo firmantes o sus representantes.

D. Juan Carlos Zapico Revuelta



Jefe de la Policía Foral de Navarra

D. Francisco López Canedo



Jefe Superior de Policía de
Navarra

D. José Santiago Martín Gómez



Coronel Jefe de la Guardia Civil en
Navarra



II PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA